

Sesión 41.a Ordinaria, en Jueves 2 de Agosto de 1945

(Sesión de 11 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I — SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto sobre ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y encasillamiento del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

2.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de la Comisión de Gobierno Interior.

3.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto sobre ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y encasillamiento del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó ningún acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

V. — TEXTO DEL DEBATE

- 1.—RATIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. — SEGUNDO INFORME

El señor COLOMA (Presidente). — Corres-

ponde continuar ocupándose de la discusión particular del proyecto que ratifica algunas disposiciones del Estatuto Administrativo.

En el artículo 3.º transitorio hay indicaciones renovadas. Se va a dar lectura a ellas.

El señor PROSECRETARIO. — Dicen así:

“Agrégase como artículo 4.º las disposiciones transitorias del Estatuto Administrativo dictado por Decreto del Interior 2500, de 24 de junio de 1944, el siguiente:

“Artículo 4.º transitorio.— Se hacen extensivos los beneficios del artículo 137 de dicho Estatuto Administrativo a los funcionarios a que se refiere la ley N.º 7,208, de 7 de agosto de 1942, substituyéndose en el artículo 1.º la frase: “1.º de enero de 1940” por la frase “1.º de enero de 1938”, y, agregándose al mismo artículo el siguiente inciso: “Para aplicar las disposiciones precedentes se equipararán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia en que desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutan”.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor REYES.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.— El artículo 137 del Estatuto en su inciso 2.º, letra b) dice: “A percibir el desahucio que hubiere correspondido al empleado si se hubiere retirado del servicio a la fecha de su muerte”.

Este nuevo artículo transitorio tiene por objeto hacer extensivos los beneficios de la ley 7,208 a los Procuradores que fallecieron durante la tramitación de la ley que incorporó a dichos funcionarios al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y, al asimilarlos a los cargos de Secretario

de los Tribunales donde desempeñaron sus funciones, no se hace sino salvar una omisión de la ley, pues los receptores tienen esa misma asimilación y los Notarios tienen la asimilación de Jueces, más el 20 o/o de su sueldo.

Además, al asimilarlos a Secretarios, se aumenta el montepío que, en el caso de los Procuradores, es tan pequeño que la viuda de un Procurador de Departamento percibe un montepío de \$ 125 mensuales, sobre la base de que tenga treinta años de servicios el funcionario fallecido.

El financiamiento de la Caja está contemplado en el inciso 2.º de la ley N.º 7,208 y el financiamiento del desahucio está financiado por los propios interesados, pues se les descuenta de sus rentas para el fondo de desahucio en las mismas condiciones que a todo el personal de la Administración Pública.

Tengo también una comunicación del señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en que manifiesta, a este respecto, que la aprobación de esta disposición no significa estrictamente gasto alguno para el Erario Público.

Por eso yo me permito pedir a mis Honorables colegas que se sirvan aprobar este artículo.

El señor MONTT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— Yo tengo idea que hace algún tiempo se presentó un proyecto de ley sobre esta materia aquí en la Honorable Cámara y que fué rechazado, de suerte que tal vez pudiera la Honorable Cámara pronunciarse nuevamente sobre esta materia por la vía de la indicación.

El señor COLOMA (Presidente).— Cerrado el debate.

En votación.

El señor MONTT.— He formulado una cuestión, señor Presidente, casi reglamentaria. Como he dicho, me parece recordar que la Honorable Cámara ya trató esta misma materia con motivo de la discusión de un proyecto de ley sobre ella, que fué rechazado.

No sé si pudiera hoy día, por vía de indicación, volverse sobre la misma idea y si ello estuviera dentro del plazo reglamentario.

El señor COLOMA (Presidente).— Con el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, podría reabrirse el debate sobre el artículo nuevo transitorio.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— El señor Diputado Informante nos podría decir por qué esta indicación fué rechazada por la Comisión.

El señor SANTA CRUZ.— Fué rechazada,

Honorable Diputado, por las mismas razones que ayer expresé, relativas a dos o tres indicaciones que fueron presentadas a última hora y cuyos autores no concurren a la Comisión a dar las explicaciones que las abonaban. En consecuencia, la Comisión en su última sesión, a fin de no dejarlas pendientes, sin un pronunciamiento, optó por el camino del rechazo de esas indicaciones, dando así a sus autores la oportunidad de renovarlas reglamentariamente en la Honorable Cámara y de explicar aquí su alcance.

El señor COLOMA (Presidente).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, podría postergarse la votación de esta indicación renovada, hasta que la Mesa tenga en su poder el proyecto de ley a que se ha referido el Honorable señor Montt.

El señor ZEPEDA.— Muy bien.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).— Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente ¿me permite decir algunas palabras?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Honorable Corporación:

Quisiera llamar la atención acerca del artículo 1.º de las disposiciones transitorias del Estatuto, por la siguiente razón: es un artículo que no es fácil de entender y que contiene, además, dos ideas. La Honorable Cámara no recibió las explicaciones acostumbradas del Honorable colega, Diputado informante por el trámite mismo que se está dando a este proyecto.

Una de esas ideas, por ejemplo, persigue en general incluir en la jubilación los sobresueldos y otras asignaciones. Antes esto no se consultaba.

Ahora bien, por el inciso 2.º se concede una bonificación para las imposiciones que se debieran hacer sobre estos sobresueldos, en un plazo de seis años hacia atrás.

Por el inciso tercero se incluye una petición, una especie de ruego, lo que nunca debe aceptarse en una ley. La ley manda, prohíbe u ordena, pero no puede pedir. Dice este inciso:

“La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periódistas otorgará a los empleados que se acogan a la jubilación, las mayores facilidades que autoricen su ley orgánica...” etc.

De manera que yo desearía, señor Presidente, que la Honorable Cámara reabriera debate sobre el artículo 1.º transitorio del Estatuto, para que el Honorable colega Diputado Informante nos explique cual es el alcance de su inciso segundo.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

para reabrir debate respecto del artículo 1.º transitorio.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Agradezco a la Honorable Cámara su deferencia, porque el inciso segundo, vuelvo a decirlo, da una bonificación al personal que por este artículo transitorio es favorecido. En buenas cuentas, debiera ser lo contrario, porque el empleado va a hacer sus imposiciones a un plazo determinado y, además, se le va a hacer un abono de dos meses por cada mes.

Este es un alcance que no es fácil de entender. Por eso, ruego a mi Honorable colega señor Santa Cruz tenga la bondad de explicar a la Honorable Cámara el alcance y objetivo de este artículo, que tiene un sabor particular. Si no estoy distante en mi apreciación, creo que bastaría sólo con el inciso 1.º, señor Presidente, y que se podrían suprimir los otros dos incisos.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente: este artículo fué redactado por el Jefe de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda quien, entiendo, consultó a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sobre la materia.

Esta disposición obedece a lo siguiente: según el artículo 131 del Estatuto, para los efectos de determinar la pensión de jubilación se considera como sueldo no sólo el sueldo mismo sino también los aumentos o sobresueldos de que haya gozado o goce el funcionario; pero ha resultado que, por lo general, el empleado no ha efectuado en la Caja las imposiciones por los sobresueldos.

En consecuencia, si la pensión se ha de determinar sobre la base de los sueldos y sobresueldos y el empleado en muchos casos sólo ha impuesto por el sueldo, y no por el sobresueldo, la jubilación quedará desfinanciada.

A financiarla tiende el artículo 1.º transitorio, obligando al empleado a efectuar imposiciones retardadas respecto de aquellos sobresueldos que no han sido objeto de imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Esta es la idea del inciso 1.º: se obliga al empleado a hacer imposiciones por dicho sobresueldo, por un plazo de seis años contados hacia atrás desde la fecha en que empezó a imponer sobre dichos sobresueldos.

Por el inciso 2.º se disminuirá el plazo de seis años en dos meses por cada mes en que hubiere efectuado imposiciones por el sobresueldo.

Al tratar esta materia tan complicada, que requiere cálculos actuariales, la Comisión se atuvo a lo que informará el Jefe de Pensiones del Ministerio de Hacienda. Debo advertir a la

Honorable Cámara que este funcionario, al asesorar a la Comisión, ha tenido presente, en todo momento, tanto el interés fiscal como el propio interés de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Según lo informado, esta bonificación, como la ha llamado el Honorable señor González Madariaga, no desfinancia a la Caja. Seguramente esta afirmación del señor Jefe de Pensiones se fundamenta en que, habiéndose efectuado ya imposiciones sobre los sobresueldos, estas imposiciones están capitalizadas, están ganando interés, están incrementando el fondo de esta Caja.

En cuanto al inciso 3.º, creo que no habría ningún obstáculo en reemplazarlo por otro que dé un plazo determinado y otorgue facilidades al empleado que debe estas imposiciones. La idea de este inciso 3.º con su actual redacción es que las facilidades que se den al empleado, en este caso, sean las máximas que actualmente o en cualquier tiempo consulte la Ley Orgánica de esta Caja.

Me parece que el proyecto aprobado por la Comisión Especial daba un plazo determinado. Voy a referirme a él. Según veo en este momento, en esta parte la redacción dada por la Comisión Especial era exactamente igual; sólo en otros casos daba plazos determinados. Dice así el inciso final propuesto por la Comisión Especial:

“La Caja otorgará a las personas favorecidas con las disposiciones del presente Estatuto las mayores facilidades que autoricen sus disposiciones orgánicas y reglamentarias para el integro de las imposiciones, y en ningún caso podrá exigirse este integro en menos de 36 mensualidades”.

Como se ve, la redacción dada por la Comisión Especial a este inciso es la misma que aparece en el segundo informe.

El señor RIOS VALDIVIA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SANTA CRUZ.— En medio minuto más, Honorable colega.

El Estatuto, en su texto primitivo, daba en cambio un plazo determinado para el pago de las imposiciones. El inciso final del artículo 1.º transitorio del Estatuto decía:

“La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará a dichos empleados documentos de crédito por dichas imposiciones aumentadas con el interés del 6% anual, cancelables en 60 mensualidades, con el 6 0/0 de interés”.

No encuentro obstáculo alguno para volver a la norma primitiva del Estatuto de dar un plazo determinado.

El señor ROSALES.— Es más beneficioso para los empleados.

El señor BAEZA.— En realidad, para los empleados es más beneficioso que se les conceda el mayor plazo posible.

El señor SANTA CRUZ.— Desde luego, se-

venta mensualidades son más que treinta y seis, Honorable Diputado, y, por lo tanto, más beneficiosa es la disposición del Estatuto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Agradezco mucho la explicación que nos ha dado el Honorable Diputado Informante; pero la verdad de las cosas es que es muy difícil entrar en el mecanismo de estas disposiciones sin que se haya participado en el estudio de ellas en el seno de la Comisión.

Además, señor Presidente, yo reparaba en la redacción de este inciso tercero, porque no me parece muy en armonía con la tradición administrativa del país. No es posible que una ley hable de "mayores facilidades". Está bien que una ley orgánica o cualesquiera otras disposiciones de orden administrativo hablen de "mayores facilidades", pero no una ley como ésta...

El señor ALDUNATE PHILLIPS.—En este caso, debe entenderse que las "mayores facilidades" son todas aquellas facilidades que otorga la ley orgánica de la Caja.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, podría cambiarse la expresión "mayores facilidades" por aquella de "las facilidades que autoriza su ley orgánica".

El señor RIOS VALDIVIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor RIOS VALDIVIA.—La disposición de este artículo, señor Presidente, es muy explicable y no es difícil de entender.

La regla general que existe para los efectos de la jubilación es que se toma como base, para calcular el monto de la jubilación, el promedio del sueldo de los tres últimos años en que el empleado ha prestado servicios.

Pues bien, resulta que hay ciertos empleados en la Administración Pública, como los de Hacienda, que, además de su sueldo, tienen lo que se llama asignación de estímulo, que corresponde al 50 por ciento del sueldo. Este 50 por ciento, sobre el cual ellos no hacían imposiciones a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, pasará a formar parte del sueldo.

Los funcionarios que tienen más de treinta años de servicios no podrían jubilar, tomando como base el sueldo, más este estímulo que por este proyecto se ha acumulado al sueldo, porque tendrían que esperar tres años, o sea, hasta enterar el promedio de treinta y seis meses. Entonces, la ley les ha querido dar la facilidad de que puedan jubilar con el sueldo, más la acumulación de la gratificación de estímulo; pero como no se pueden vulnerar los intereses de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, estos funcionarios deberán hacer el reintegro de las imposiciones correspondientes.

Como la ley empieza a regir el 1.º de ju-

lio, si algunos funcionarios enteran 30 años a partir de esa fecha, se les va a efectuar el descuento por el total del sueldo, pero no alcanzarán a enterar las 36 mensualidades. Entonces, si se les disminuye la obligación en dos meses por cada mes en que se vaya haciendo la imposición, no tendrán que esperar un plazo tan largo para jubilar.

Me parece que el inciso tercero de este artículo está mal. Como muy bien lo ha dicho el Honorable Diputado Informante, podría la Honorable Cámara aceptar la disposición que contenía el primitivo Estatuto, que dice: "La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará a dichos empleados documentos de crédito por dichas imposiciones aumentadas con el interés del 6 por ciento anual, cancelables en 60 mensualidades con el 6 por ciento de interés".

El interés del seis por ciento es el interés normal que cobra la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. De esta manera los empleados, con un préstamo, de la propia Caja, integran lo que les falta de imposiciones.

El señor MELEJ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MELEJ.— Señor Presidente, a mí me parece que en el inciso primero del artículo primero de las disposiciones transitorias hay una palabra que no es propia en el lenguaje castellano.

Dice este inciso: "Los empleados que se acojan a la jubilación antes de que transcurran tres años contados desde la fecha en que comenzaron o comiencen a cotizar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas"... etc.

Tengo en mi mano el diccionario de la lengua, el cual dice que el verbo "cotizar" significa "publicar en alta voz en la bolsa el precio de los títulos de la deuda del Estado, o el de las acciones mercantiles, u otros valores que tienen curso público".

A mí me parece que debiera excluirse esta palabra "cotizar" y reemplazarla por "imponer", porque, en realidad, los empleados imponen y no "cotizan".

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para substituir la palabra "cotizar" por "imponer" en el inciso 1.º de este artículo.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo había formulado indicación para borrar en el inciso 3.º de este artículo la palabra "mayores".

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Yo he formulado una indicación más amplia que la de Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — En realidad, Honorable Diputado, no me acuerdo de ella.

El señor SANTA CRUZ. — La indicación consiste en reemplazar el inciso 3 o propuesto por la Comisión, por el inciso 3 o del texto primitivo del Estatuto, que fué dictado por el decreto 2 500, que dice: "La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará a dichos empleados, documentos de crédito por dichas imposiciones aumentadas con el interés del 6 por ciento anual cancelables en 60 mensualidades, con el 6 por ciento de interés".

El señor CORREA LETELIER. — ¿Por qué se repite el 6 por ciento anual dos veces?

El señor SANTA CRUZ. — Porque se refiere a dos situaciones.

Para fijar el monto del documento se calcula el 6 por ciento sobre lo que los empleados adeudan por imposiciones. Eso determina el monto del documento de crédito, y a la vez, este monto del documento devenga para el futuro el 6 por ciento.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se reemplazará el inciso 3.º del artículo 1.º de las disposiciones transitorias, por el inciso 3 o del artículo 1.º de las disposiciones transitorias del actual Estatuto.

Acordado.

En discusión la modificación del artículo 3.º de las disposiciones transitorias.

El señor PROSECRETARIO. — El artículo 3.º reemplázase por el siguiente:

Artículo 3.º— Los empleados que tuvieren feriados acumulados, deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de un año contado desde la vigencia de esta Ley, fecha en que empezará a regir para ellos la disposición contenida en el artículo 57.

El artículo tercero de las disposiciones transitorias del actual Estatuto decía: "Los empleados que tuvieren feriados acumulados, ya decretados, deberán hacer uso de sus derechos, antes del 30 de junio de 1945, fecha en que empezará a regir para ellos la disposición contenida en el artículo 57".

El señor MONTANE. — Este artículo fué aprobado ayer, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Había una indicación renovada en esta parte Honorable Diputado, por eso quedó pendiente la aprobación del artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿En qué consiste la indicación renovada?

El señor COLOMA (Presidente). — Se le dió lectura antes, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Todo esto es efímero, señor Presidente, porque dice: "Los empleados que tuvieren feriados acumulados deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de un año, a contar desde la vigencia de esta ley, etc."

Todos los que conocemos la Administración sabemos que esto no es fácil de llevar a la práctica.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ. — Con esta disposición...

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SANTA CRUZ. — ... se termina con la acumulación sucesiva de feriados. Actualmente existen empleados que no han hecho uso de su feriado, o sea, tienen feriados acumulados; se les da, entonces, una última oportunidad para hacer uso de esta acumulación dentro del plazo de un año.

El señor COLOMA (Presidente). — Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación al artículo 3.º.

Aprobado

El artículo 2.º del proyecto, está aprobado.

En discusión el artículo 3.º del proyecto.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el artículo tercero:

Artículo 3.º— Las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes de los servicios sometidos a la ley 7.200 serán necesariamente llenadas por empleados de las plantas suplementarias, hasta la extinción de éstas, según las normas siguientes:

a) Con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio, o en su defecto, de la planta suplementaria de otros servicios, que tengan igual renta que el empleo vacante o una renta menor, y

b) Si no es posible aplicar la letra anterior, los cargos se llenarán con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio, o en su defecto, de las plantas suplementarias de otros servicios, que gocen de una renta mayor que la que tenga el cargo. En este caso, el empleado conservará la renta que tenía en la planta suplementaria.

Ofrecido un cargo de la planta permanente a un empleado de la planta suplementaria, deberá aceptarlo, y en caso de que lo rechace, su empleo será declarado vacante si en el plazo de seis meses contados desde la fecha del primer ofrecimiento no hubiere encontrado ubicación en otro empleo de las plantas permanentes de la Administración.

Estas normas se aplicarán también a los empleos cuyo desempeño requiera título profesional.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el artículo 3.º.

Acordado.

El señor GONZALEZ PRATS.— Está mal redactado, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— El artículo 4.º está aprobado.

En discusión el artículo 1.º transitorio.

El señor PROSECRETARIO.— Dice así: "Los funcionarios que se hayan acogido a la jubilación con posterioridad al 24 de junio de 1944, tendrán derecho a los beneficios que establecen los Títulos IX y X del Estatuto Administrativo.

Asimismo, se aplicarán dichos títulos a los funcionarios que, teniendo derecho a jubilar, se hubieren retirado o fallecido después de esta misma fecha".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor MONTT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— Señor Presidente, esto importará darle efecto retroactivo a algunas disposiciones de esta ley y, por esta razón, yo no voy a votar esta disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente. ¿qué razón hubo para fijar el 24 de junio de 1944 y no el 1.º de enero de 1944 o del año 1940?

El señor RIOS VALDIVIA.— Se fijó el 24 de junio de 1944, porque esta es la fecha en que entró en vigencia el decreto N.º 2.500 que contiene las disposiciones del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Pública.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el artículo 1.º transitorio con el voto en contra de los Honorables señores Montt y González Madariaga.

Acordado.

En discusión el artículo 2.º transitorio.

El señor PROSECRETARIO.— Dice así: "El personal a que se refiere esta ley y que tenga más de 30 años de servicios, que no hubiere mejorado su renta anual por el encasillamiento, tendrá derecho a acogerse a la jubilación, dentro del plazo de seis meses, con una pensión determinada sobre la base del último sueldo percibido antes del encasillamiento".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, veo que el objeto de este artículo transitorio es otorgar facilidades para la jubilación de determinado personal de la Administración Pública.

Creo, señor Presidente, que uno de los males de que sufre este país es el exceso de jubilados, y que cualquiera disposición legal que de una u otra manera siga abriendo este campo de individuos pasivos, que solamente son una carga para el Presupuesto Nacional y para la nación, debe merecer nuestro rechazo.

Ancítipico mi voto negativo a esta disposición.

El señor ERRAZURIZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ.— Quiero decir al Honorable señor Correa Letelier que esta disposición se refiere al personal de la Administración que tenga más de treinta años de servicios.

El señor CORREA LETELIER.— Pero otorga facilidades especiales para la jubilación.

Es eso lo que rechazo.

No me merece ningún reparo que la jubilación se conceda de acuerdo con las reglas generales.

El señor COLOMA (Presidente).— Cerrado el debate.

En votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El espíritu de esto en el fondo...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, está cerrado el debate.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor González Madariaga.

El señor CONCHA.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa 12 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo tercero transitorio.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo tercero:

"Artículo 3.º.— Dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de esta Ley en el "Diario Oficial", los actuales funcionarios de la Administración Pública, que tengan cuarenta o más años de servicios efectivos, tendrán derecho a iniciar su expe-

diente de jubilación con el total de sus sueldos actuales, siendo en este caso de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de la jubilación así obtenida y el monto de lo que habría obtenido liquidado con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— El artículo obedece a la siguiente idea, señor Presidente: los actuales funcionarios que tienen 40 años o más de servicios, para poder jubilar con el sueldo que van a tener según este encasillamiento, tendrían que esperar tres años, por que la pensión de jubilación es igual al promedio de los sueldos de los últimos treinta y seis meses.

La Comisión estimó que un funcionario que ha servido a la Administración Pública y al país durante 40 años, ya tiene ganado su derecho a la jubilación...

Varios señores DIPUTADOS.— Naturalmente.

El señor SANTA CRUZ.— ...y no hay motivo alguno para obligarlo a esperar tres años más para poder jubilar.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor BAEZA.— Pido la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Ahora bien, la redacción del artículo 3o transitorio, no refleja las ideas aprobadas por la Comisión debido a que es el resumen de dos o tres indicaciones sobre la materia.

Su actual redacción habla de "los funcionarios de la Administración Pública", y así podría haber discusión sobre si quedan o no comprendidos los funcionarios de Poder Judicial.

El pensamiento de la Comisión fué incluirlos. En consecuencia, propongo a la Honorable Cámara reemplazar la expresión "funcionarios de la Administración Pública" por la siguiente: "funcionarios a quienes se aplica el Título IX de Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Pública".

El señor CARDENAS.— ¿Y los empleados del Congreso Nacional...?

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BAEZA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier y a continuación el Honorable señor Baeza.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, yo concuerdo plenamente con el Honorable Diputado Informante respecto a la

idea de que un funcionario que ha servido en la Administración Pública durante 40 años, tiene derecho a su jubilación; pero no acepto, por el mismo motivo que di al discutirse el artículo anterior estas facilidades extraordinarias para la jubilación, esa excepción en favor de ellos que consiste en suprimir la disposición según la cual la pensión de jubilación se determinará de acuerdo con el promedio de los sueldos de los últimos tres años.

Respecto a la indicación del Honorable señor Santa Cruz, por las razones que he expuesto, desde luego me opongo, señor Presidente, ya que...

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— ...hacer participar de esta disposición al Poder Judicial es barrenar mediante razones de orden económico y pecuniario, la inamovilidad de los funcionarios de este Poder de Estado.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Diputado.

El señor CORREA LETELIER.— Creo que la forma en que está redactado el artículo no le alcanza al Poder Judicial, puesto que ayer aprobamos el artículo 154, en que están contemplados los miembros y funcionarios del Poder Judicial.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER.— He terminado, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor MONTANE.— Señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Baeza.

El señor BAEZA.— Señor Presidente, en relación a este artículo deseo referirme a la situación de los empleados públicos que cumplen 30 años de servicios en cualquiera repartición pública, y que, por lo tanto tienen derecho a jubilar. Estos empleados a mi juicio, deben salir inmediatamente acogiéndose a ese beneficio. Creo que todos estamos de acuerdo en que la mayoría de los empleados de las diferentes reparticiones públicas reclaman porque ciertos jefes que ya empiezan a cojear, diríamos, no se retiran y entorpecen el movimiento del escalafón, impidiendo que la juventud llegue a estos puestos, o sea, retardan el derecho de los demás a ascender.

No sólo vemos esto en la Corte Suprema, como se dice por aquí, sino aun en el propio Congreso. Yo sé que aquí hay empleados que tienen más de 30 años servidos. Mucho más. Sin embargo, no inician su expediente de retiro y entorpecen el ascenso de sus compañeros.

Esto se destaca ahora en forma especial en

el Ministerio de Justicia, en la Corte Suprema, etc.

Me estoy refiriendo Honorable Cámara, a lo que constituye un clamor de todos los empleados de la Administración Pública frente a estos "escollos" (no sé cómo llamarlos) que quedan durante mucho tiempo, deteniendo ascensos.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva referirse al artículo en discusión. Y apoyar el artículo.

El señor BAEZA.— Quiero, pues— refiriéndome concretamente al artículo— que en la parte que dice: "tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación", se diga: "deberán iniciar inmediatamente su expediente de jubilación".

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para aceptar a discusión y votación la indicación que hace el Honorable señor Baeza.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

En votación.

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO.— Con la indicación del Honorable señor Santa Cruz

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor CAÑAS FLORES.— Que se vote el artículo sólo.

El señor COLOMA (Presidente).— Sí, señor Diputado.

Voy a solicitar el asentimiento de la Sala para reabrir el debate.

Varios Honorables DIPUTADOS.— ¡No señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor ZEPEDA.— ¡Que se vote entonces!

El señor COLOMA (Presidente).— Se vota el artículo propuesto por la Comisión.

El señor ZEPEDA.— ¿Y la indicación del Honorable Diputado Informante?

El señor COLOMA (Presidente).— Las indicaciones necesitan asentimiento unánime de la Sala y no hay ese asentimiento.

El señor ZEPEDA.— Hemos entendido que el rechazo se refería a la indicación del Honorable señor Baeza, y que estaba aceptada la indicación del Honorable señor Santa Cruz.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para someter a votación la indicación del Honorable señor Santa Cruz.

El señor CORREA LETELIER.— ¡No hay acuerdo!

El señor COLOMA (Presidente).— Hay oposición.

En votación el artículo propuesto por la Comisión, o sea, como lo había dicho al principio.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 4.º.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 4.º transitorio:

"Artículo 4.º.— Los derechos que acuerda el artículo 2.º de la Ley N.º 6,606 a los Empleados reincorporados a la Administración Pública sobre devolución de imposiciones retiradas de la Caja Nacional de Empleados Públicos con anterioridad, podrá ejercitarse por los interesados en el plazo de un año a contar de la vigencia de esta Ley".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el artículo.

Aprobado.

El artículo final está aprobado.

—Dice: "Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— Queda pendiente la votación del artículo transitorio renovado.

Se va a dar lectura al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara, a que se ha referido el Honorable señor Montt.

El señor REYES.— ¿Me permite señor Presidente?

El señor PROSECRETARIO.— Dice el proyecto.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura al proyecto.

El señor REYES.— Lo que se necesita saber, es si hace un año que se rechazó ese proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Por eso se va a leer y se van a dar todos los datos.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En este momento no le puedo conceder el uso de la palabra, Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Deseo referirme al artículo final.

El señor ALESSANDRI.— ¡Hay un error, señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente) — Posteriormente se la voy a conceder.

Está en discusión una indicación renovada.

El señor PROSECRETARIO.— Dice:

"Artículo 4.º transitorio.— Se hacen extensivos los beneficios del artículo 1º de dicho Estatuto Administrativo a los funcionarios a que se refiere la ley N.º 7,268, de 9 de agosto de 1942, substituyéndose en el artículo 1.º la frase: "1.º de enero de 1940" por la frase "1.º de enero de 1938", y, agregándose, al mismo artículo el siguiente inciso: "Para aplicar las disposiciones precedentes se equiparán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia en que desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutaban".

El señor COLOMA (Presidente). — Me informa el señor Secretario que este proyecto de ley fué aprobado por la Honorable Cámara y vetado por S. E. el Presidente de la República; de manera que no está en las condiciones a que se refiere la Constitución para que no pueda ser renovado.

En consecuencia, se va a votar la indicación renovada.

En votación.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor CORREA LETELIER.— Que el señor Diputado Informante se sirva darnos una explicación sobre esta indicación, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — No es materia que tenga que informar el señor Diputado Informante.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados permitan presidir a la Mesa.

Está en votación la indicación renovada.

El señor MELEJ.— ¿Cuál indicación renovada?

El señor COLOMA (Presidente). — La que se leyó hace un momento, Honorable Diputado, relativa a los Procuradores.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — S. E. el Presidente de la República ya rechazó ese proyecto y va a volver a vetar esta indicación.

—Verificada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 17 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la indicación renovada.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para reabrir la discusión sobre el artículo final.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Hay un error en esto, señor Presidente.

Más adelante nos vamos a encontrar con una disposición que dice que las reglas relativas al encasillamiento regirán desde el 1.º de julio, disposición que adoptó la Comisión para no perjudicar a los empleados públicos con la demora en la tramitación de la ley y para que, a la vez, el Congreso tuviera mayor tiempo para estudiarla.

El señor VIVANCO.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor SANTA CRUZ — Pero como el Estatuto tiene relación íntima con el encasillamiento, no sería lógico que mientras este último cuerpo legal rige desde el 1.º de julio, el Estatuto entrara a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" lo que podría ocurrir dos tres o cuatro meses después. Creo, en consecuencia, que sería conveniente que se dijera que el Estatuto tendrá valor desde el 1.º de julio...

El señor VIVANCO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente) — Solicito el asentimiento unánime de la sala para admitir a discusión y votación la proposición del Honorable señor Santa Cruz.

Acordado.

El señor MONTT.— Me he opuesto, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor MONTT.—... porque estimo...

El señor COLOMA (Presidente). — La Mesa no advirtió la oposición de Su Señoría.

El señor MONTT.— Lo siento, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir debate sobre esta materia.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor MONTT.— Me he opuesto, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — La Mesa no advirtió la oposición de Su Señoría.

El señor MONTT.— Pero no es culpa mía que la Mesa no haya advertido mi oposición, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Después de esto, la Mesa no está en condiciones sino de dar excusas a Su Señoría y pedir nuevamente el asentimiento de la Sala para reabrir nuevamente debate sobre la materia.

El señor MONTT.— Por eso me he opuesto señor Presidente, porque estimo que de aprobarse esa indicación, se dará efecto retroactivo a la ley.

El señor COLOMA (Presidente) — No me ha entendido Su Señoría.

La Mesa no advirtió la oposición de Su Señoría. Dió al Honorable Diputado las expli-

aciones del caso En seguida pidió nuevamente el asentimiento de la Sala para reabrir el debate.

El señor MONTT.— A eso me he opuesto.

El señor COLOMA (Presidente).— Se ha opuesto Su Señoría precisamente a algo que la Mesa necesitaba para dar gusto a Su Señoría.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Vivanco.

Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor VIVANCO.— Voy a formular indicación para que se desglose lo ya aprobado, que constituye precisamente el Estatuto Administrativo del proyecto de Encasillamiento, a cuyo conocimiento va a entrar en seguida la Honorable Cámara.

Creo que lo más lógico es que el proyecto de Estatuto Administrativo sea independiente del de Encasillamiento del personal de la Administración Pública.

El señor COLOMA (Presidente).— Se trata de dos proyectos independientes, Honorable Diputado. Se discuten juntos; pero, como Su Señoría podrá advertir más adelante, el proyecto de Encasillamiento es un nuevo proyecto, independiente del ya aprobado.

El señor VIVANCO.— En consecuencia, señor Presidente, habría interés en desglosarlos y tramitar por separado el proyecto de Estatuto Administrativo, agregándole la disposición del artículo 110 del proyecto de Encasillamiento.

Es la indicación que formulo para dar orden a esta tramitación.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva tener la bondad de dar lectura al artículo 110.

El señor VIVANCO.— Por el artículo 110, señor Presidente se faculta al Presidente de la República para incorporar al texto definitivo del Estatuto Orgánico de los empleados de la Administración Civil del Estado, dictado por decreto N.º 2.500, de 24 de junio de 1944, las disposiciones del proyecto que ahora va a entrar a conocer la Honorable Cámara, una vez que sean ley de la República.

Agregando esta disposición antes del artículo final del proyecto de Estatuto Administrativo, quedaría un proyecto armónico, compacto y completo y entraría la Cámara a estudiar por separado el proyecto de Encasillamiento.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para agregar al proyecto que ratifica algunas disposiciones del Estatuto Orgánico del Estado, la disposición contenida en el artículo 110 del proyecto de Encasillamiento.

El señor REYES.— Me parece que tiene razón el Honorable Diputado.

El señor COLOMA (Presidente).— Por lo demás, la Cámara ya aprobó esta disposición,

tratándose ahora sólo de una cuestión de tramitación.

El señor ATIENZA.— Es una cuestión de procedimiento.

El señor COLOMA (Presidente).— Exacto. Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

El artículo 110, que se acordó agregar al proyecto de ley de Estatuto Administrativo dice:

Artículo 110.— Facúltase al Presidente de la República para incorporar al texto definitivo del Estatuto Orgánico de los empleados de la Administración Civil del Estado, dictado por decreto N.º 2.500, de 24 de junio de 1944, las disposiciones de la presente ley.

Se otorga igual facultad para refundir en textos definitivos las actuales leyes tributarias con las modificaciones que hayan experimentado hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Los textos refundidos a que se refiere el párrafo anterior llevarán el número de la ley que el Presidente de la República les asigne.

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor VIVANCO.— En estas condiciones antes de aprobarse el proyecto de encasillamiento, podría enviarse desde luego, el proyecto de Estatuto al Honorable Senado, para avanzar en la tramitación.

El señor SANTA CRUZ.— Me opongo, señor Presidente, porque ambos proyectos están íntimamente vinculados.

El señor ATIENZA.— Constituyen un sólo cuerpo.

El señor SANTA CRUZ.— Hay disposiciones del Estatuto que juegan necesaria concordancia con otras del proyecto de encasillamiento.

El señor COLOMA (Presidente).— Por lo demás, advierto a Su Señoría que la Mesa está tomando todas las providencias del caso para que, tanto el proyecto que se está discutiendo como el de encasillamiento, sean despachados dentro de la presente semana.

No será, por lo tanto, mucho el tiempo que se gane mandando antes al Senado este proyecto.

El señor ATIENZA.— Muy bien.

El señor ALDUNATE.— Tanto es así que están ambos proyectos íntimamente ligados y que no deben desglosarse es que en el caso de las remuneraciones de los diferentes grados, la Honorable Cámara aceptará o rechazará las disposiciones del proyecto de encasillamiento, en atención a esas remuneraciones y a esos grados.

Spongamos que este proyecto pase al Honorable Senado y que allí se alcen o bajen estas remuneraciones o grados. Enonces nosotros estudiaríamos el proyecto de encasillamiento sobre una base totalmente falsa.

En consecuencia, estimo que ambos proyectos están íntimamente ligados y que deben tratarse como un todo.

El señor ATIENZA.— Por lo demás, basta con las explicaciones dadas por la Mesa.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la proposición del Honorable señor Santa Cruz para modificar la redacción del artículo final, proposición que esta sometida, por acuerdo de la Honorable Cámara, a discusión y a votación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El acuerdo de la Cámara consiste en cambiar el artículo final del Estatuto que decía: "Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" por: "Esta ley comenzaría a regir desde el 1.º de julio de 1945".

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dar por aprobada la disposición primera del artículo que se está discutiendo, la atención a que la Cámara aprobó las modificaciones, artículo por artículo, quedando aprobada esta disposición 1.ª que ratifica el Estatuto Administrativo.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Dice así: "Artículo 1.º— Ratificase el Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración pública, dictado por Decreto del Ministerio del Interior N.º 2,500, de fecha 24 de junio de 1944, con las siguientes modificaciones:"

El señor COLOMA (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, puede usar de la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, quisiera que la Honorable Cámara subsanara una deficiencia que nace de la siguiente circunstancia: en el artículo 137 del Estatuto, se comprenden dos beneficios diferentes para las familias de los empleados fallecidos en servicio. Uno se refiere a la pensión y otro al desahucio. Es lógico que el beneficio que se refiere al desahucio deba quedar comprendido en el Título X, porque de otro modo los empleados u obreros comprendidos en el artículo 142 del este Título no podrán recibir los beneficios del artículo 137, por encontrarse en el Título IX.

Por eso es que me permito formular la siguiente indicación:

"Artículo Los beneficiarios del empleado que falleciere encontrándose en servicio, tendrán derecho a percibir el desahucio que hubiere correspondido al empleado si se hubiere retirado de la Administración Pública a la fecha de su muerte.

Este beneficio se pagará a las personas con derecho a montepío según las disposiciones legales que rijan en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas"

Debe, pues, suprimirse la letra b) del artículo 137, y la letra c) pasa a ser b).

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Faivovich.

Acordado.

Ruego a Su Señoría enviar por escrito su indicación a la Mesa.

Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Me permite, señor Presidente? Yo haría indicación para reemplazar la palabra "beneficiario". La palabra "beneficiario", con relación al empleado, no la entiende nadie.

¿Qué significa beneficiario, señor Presidente? Simplemente, heredero...

Por lo tanto, yo formulo indicación para cambiar la palabra "beneficiario" por "heredero".

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Santa Cruz.

Acordado.

Ruego a Su Señoría enviar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor GODOY.— La Caja de Empleados Públicos y Periodistas, señor Presidente, en resguardo de sus intereses, ha reglamentado, restringiéndolo, el derecho de montepío, reglamentación a la cual quedaría sujeto también el pago del desahucio, en términos tales que, prácticamente, son muy pocos los herederos que reúnen las condiciones para recibir ese montepío.

Si consideramos, como se estimó ayer, que se trata más bien de un fondo de ahorro que va acumulando el empleado, el propio momento, ya que la previsión en Chile la costea —y esto no ocurre en ninguna parte del mundo— exclusivamente el afectado, veremos que la indicación del señor Faivovich no es conveniente.

En realidad, a este fondo de ahorro no va a concurrir la sociedad o el Estado. Así, dentro de poco, vamos a liberar a los empresarios de la responsabilidad que debe afectarse en lo que a previsión se refiere. En esta disposición no hay concurrencia de las partes.

Por eso, yo creo, señor Presidente, que si el ejercicio de este derecho de los herederos al desahucio del causante quedara sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, ésta lo restringiría —como lo ha hecho con el montepío— en forma muy apreciable.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.— Va a suceder todo lo contrario de lo que manifiesta Su Señoría, toda vez que la modificación que se ha propuesto es la mejor garantía para los empleados y obreros.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la indicación del Honorable señor Faivovich, con la modificación propuesta por el Honorable señor Santa Cruz que propone reemplazar la palabra "beneficiarios" por "herederos".

El señor VIVANCO.— ¿Me permite, señor Presidente?

No es posible aceptar la modificación del Honorable señor Santa Cruz, porque la palabra "beneficiario" no significa siempre "heredero".

Pongo por ejemplo el caso de un empleado que jubile, o que fallezca, y que no tenga ningún heredero. Al producirse esta situación, sería el Fisco el heredero y el que entraría a gozar de estos beneficios.

En consecuencia, la palabra "beneficiario" reproduce la terminología de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, o sea, que se otorgan los beneficios de los empleados fallecidos a las personas que tengan derecho a ellos.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

La expresión "beneficiario", aun en el sentido que Su Señoría le da, está mal empleada.

En el caso que estamos tratando, hay dos órdenes de derechos: el derecho a percibir el sueldo y el derecho a percibir el desahucio. ¿Quiénes perciben el sueldo? Es un bien que se transmite a la sucesión.

Donde está limitado el derecho a determinadas personas, es en las pensiones de montepío; pero el propio artículo dice que las pensiones de montepío se ajustarán a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos. Y como las disposiciones de excepción prevalecen sobre las reglas generales, quiere decir que se respeta el derecho de los que gozan estos montepíos.

El señor FAIVOVICH.— Yo ruego a Su Señoría que no insista en el cambio de la palabra "beneficiarios" por "herederos".

El señor SANTA CRUZ.— Es mucho más amplia la expresión "herederos".

El señor GARCIA BURR.— Esta disposición que aquí se discute debe guardar relación con las expresiones que usa la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y la Caja habla de "beneficiarios".

El señor COLOMA (Presidente).— En consecuencia, quedaría aceptada la indicación del Ho-

norable señor Faivovich, sin la modificación que había propuesto el Honorable señor Santa Cruz.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra a los Honorables señores Melej y Gardeweg.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— Yo quiero solicitar la benevolencia de la Honorable Cámara, señor Presidente, a fin de que se reabra el debate por algunos minutos, para reconsiderar la situación en realidad injusta, que se va a producir en la práctica con motivo de la aplicación de este Estatuto y a propósito del artículo 126, ya aprobado.

Yo pediría a la Honorable Cámara que tuviera la deferencia de escucharme, en seguida.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, ¿Su Señoría quiere hacer una indicación relacionada con el Estatuto?

El señor MELEJ.— Sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ni por la unanimidad se puede hacer, Honorable Diputado, porque terminada la discusión del proyecto no se puede volver sobre él. En consecuencia, no puedo ni siquiera requerir el asentimiento unánime de la Sala porque la Mesa declaró terminada la discusión del proyecto. Ni reglamentariamente puedo solicitar el asentimiento.

El señor MELEJ.— En el momento en que Su Señoría decía "Terminada la discusión del proyecto", en ese mismo momento, pedí la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Desgraciadamente, ya no se puede volver atrás.

En discusión el proyecto de ley sobre encasillamiento del personal civil de la Administración Pública.

Me permito hacer presente a la Honorable Cámara la conveniencia que existiría de ponerle a este proyecto un encabezamiento. Se podría establecer como encabezamiento el siguiente: Disposiciones sobre encasillamiento del personal de la Administración Pública, o de los servicios que se indican.

El señor TAPIA.— Entiendo que el Mensaje lo decía.

Un señor DIPUTADO.— Que se faculte a la Mesa para redactarlo.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se podría facultar a la Mesa para redactarlo.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo primero, que pasa a ser segundo.

Todos los números de los artículos que siguen van a ser modificados, dándoles el número posterior al que va a agregarse como encabezamiento.

Artículo 1.o — PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01/01/01 Sueldos Fijos \$ 1.930.680.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Presidente de la República	300 000.—	1	300,000.—
1.o	Secretario General de Gobierno	120,000.—	1	120,000.—
4.c	Secretario-Abogado	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Jefe de Sección Relacionadora (1), Conser- dor-Jefe (1), Intendente de Palacio (1) ..	72,000.—	3	216,000.—
9.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Sucesor Sección Relacionadora (1)	54,000.—	2	108,000.—
10.o	Oficial de Secretaria	48,000.—	1	48 000.—
11.o	Oficial de Secretaria	42,000.—	1	42,000.—
12.o	Oficial de Secretaria	39,000.—	1	39,000.—
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	3	99,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	4	120,000.—

Empleos Varios

Personal de nombramiento Supremo. (Ley N.o 7.872, de 16 de septiembre de 1944)

Inspector de Palacio de la Moneda ...	28,680.—	1	28,680.—
Subinspector de Palacio	20,400.—	1	20,400.—
Porteros 1.os (3), Mayordomo de la Casa Presidencial de Viña del Mar (1), Chofer 1.o (1)	17,400.—	5	87,000.—
Porteros 2.os (2), Caballerizo 1.o (1), Cho- feres 2.os (2)	15,600.—	5	78,000.—
Porteros 3.os (5), Choferes 3.os (5)	12,000.—	10	120,000.—
Chofer 4.o (1), Portero 4.o (1), Fogonero 4.c (1)	11,400.—	3	34,200.—
Caballerizo 2.o (1), Mozos (6), Chofer 5.o (1), Porteros 5.os (3), Auxiliar (1)	11,100.—	12	133,200.—
Jardineros (5), Cocheros (2), Caballerizos 3.os (11), Chofer 6.o (1), Fogonero (1) ...	10,560.—	20	211,200.—
		76	1.930,680.—

“El personal que figura en el rubro “Empleos Va-
rios” continuará sometido al régimen de
previsión establecido en el artículo 21.o de
la Ley N.o 7.872, de 16 de noviembre de
1944”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la
palabra sobre el artículo 1.o.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se daría
por aprobado el artículo.

Acordado.

El señor COLOMA (Presidente).— Contraloría
General de la República.
En discusión el artículo 2.o.

—Dice este artículo:

"Artículo 2.o.—CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

03|01|01 Sueldos Fijos \$ 18.368.400.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
F.g.	Contralor General	180,000.—	1	180,000.—
F.g.	Subcontralor	150,000.—	1	150,000.—
1.º	Jefe del Departamento de Contabilidad (1), Jefe Departamento Jurídico (1)	120,000.—	2	240,000.—
2.º	Inspector-Jefe (1), Fiscal de Cuentas (1), Jefe Subdepartamentos (2)	108,000.—	4	432,000.—
3.º	Abogados (3), Inspectores (6), Oficiales (3), Secretario General (1)	99,000.—	13	1.287,000.—
4.º	Abogado (1), Inspectores (4) y Oficiales (11)	90,000.—	16	1.440,000.—
5.º	Inspectores (4) y Oficiales (17)	81,000.—	21	1.701,000.—
6.º	Oficiales	72,000.—	24	1.728,000.—
7.º	Oficiales	66,000.—	30	1.980,000.—
8.º	Oficiales	60,000.—	31	1.860,000.—
9.º	Oficiales	54,000.—	30	1.620,000.—
10.º	Oficiales	48,000.—	29	1.392,000.—
11.º	Oficiales	42,000.—	25	1.050,000.—
12.º	Oficiales	39,000.—	13	507,000.—
13.º	Oficiales	36,000.—	13	468,000.—
14.º	Oficiales	33,000.—	13	429,000.—
15.º	Oficiales	30,000.—	12	360,000.—
16.º	Oficiales	27,000.—	12	324,000.—
17.º	Oficiales	25,200.—	12	302,400.—
18.º	Oficiales	23,400.—	13	304,200.—
19.º	Oficiales	21,600.—	7	151,200.—
Personal Auxiliar de Servicio				
14.º	Mayordomo	33,000.—	1	33,000.—
15.º	Auxiliar	30,000.—	1	30,000.—
16.º	Auxiliar	27,000.—	1	27,000.—
17.º	Auxiliares	25,200.—	3	75,600.—
18.º	Auxiliares	23,400.—	3	70,200.—
19.º	Auxiliares	21,600.—	5	108,000.—
20.º	Auxiliares	19,800.—	6	118,800.—
		342 18.368.400.—"		

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Contra la norma general, Honorable Presidente, de no establecer sueldos muy subidos en la Administración Pública he votado favorablemente en la Comisión de Hacienda una situación excepcional a esta repartición de la Contraloría General de la República; y la he votado porque considero que esta repartición tiene tal importancia para la moralidad dentro de la Administración Pública, que hay que excepcionarla con respecto a otras reparticiones similares y hay que establecer una situación económica para el personal de esta repartición que esté a tono con la gran responsabilidad que tiene.

Hace poco, no más, Honorable Cámara hemos podido oír aquí, abismados, las incorrecciones sin nombre efectuadas en la administración del Casino de Viña del Mar. Toda la opinión pública desea sanción para estas incorrecciones, y si las hemos podido conocer aquí en detalle, ha sido por la actitud valiente y por el desempeño

correcto de los funcionarios que tuvieron a su cargo esta investigación; y es necesario que haya a través de la Administración Pública no otra sino para siempre, este freno moral contra todas las incorrecciones, vengan de donde vinieren.

Por eso, apartándome de la norma de no aceptar sueldos superiores al grado 1.º de \$ 120,000 he votado favorablemente en la Comisión para que se exceptúe a esta repartición y se le fije la renta que el informe de la Comisión establece.

Considero que hay que darle toda clase de respetabilidad a esta rama de la Administración Pública encargada de fiscalizar la Administración, en general, del país.

El señor COLOMA (Presidente).— Debo hacer presente a la Sala que se ha renovado con las firmas reglamentarias una indicación de los Honorables señores Andrés Escobar y Godoy Urrutia para que el sueldo máximo del personal de la Administración Pública, con excepción del Presidente de la República, Ministro de Estado y Contralor General de la República sea de 120 mil pesos, procediéndose a modificar lo pertinente en todos los artículos del proyecto.

Esta indicación debe ser votada previamente, porque significa modificar todos los artículos que se van a votar en seguida.

En consecuencia, pongo en discusión la indicación.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz y a continuación, el Honorable señor Aldunate.

El señor SANTA CRUZ.— Yo, como manifesté en la sesión de ayer, acepto esta indicación siempre que se eliminen de ella las excepciones. Salvo naturalmente la del Presidente de la República.

Un señor DIPUTADO.— Y la de Ministro de Estado.

El señor SANTA CRUZ.— La de Ministro de Estado no, porque yo considero que la jerarquía de un Ministro de Estado no se debe al sueldo, sino a otras razones de orden político, moral o administrativo que le dan suficiente autoridad sobre los empleados subalternos.

Si se acepta como norma general esta indicación, yo no acepto excepciones salvo la del Presidente de la República, naturalmente, porque las excepciones justas, no serían sólo las dos a que se refiere la indicación sino que son todas las aprobadas por la Comisión.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, en el día de ayer con motivo de la discusión del artículo 51 del Proyecto de Estatuto Administrativo referente al goce de quinquenios por los empleados de los grados 1.º y 2.º, la Honorable Cámara negó este beneficio a los altos empleados de la Administración Pública.

Entre los argumentos que se dieron se manifestó que estos grados superiores no eran, en general, de carrera, porque a ellos se llegaba mediante nombramiento directo del Presidente de la República.

Además, se hicieron comentarios en esta Honorable Cámara en el sentido de que estos altos funcionarios muchas veces no cumplen en debida forma con sus deberes que no se les encontraba en sus oficinas, etc., etc...

Estimo, señor Presidente, que no pueden quedar flotando en esta Honorable Cámara tales conceptos que, como norma general, no corresponden a la realidad y que perjudicarán equivocadamente la materia en discusión.

La Administración Pública de Chile es y ha sido por larga tradición, un orgullo, una satisfacción y una garantía para todos los ciudadanos.

Hoy día, señor Presidente, estamos avocados a un grave contrasentido.

Por una parte a través de una política socializante, se da a la Administración Pública — por que el Estado no es otra cosa que un grupo de funcionarios públicos — cada día mayor poder, mayor autoridad e influencia sobre la vida y destino de los hombres, pero, por otra parte junto con darle esta mayor responsabilidad, no se proporcionan las herramientas para que los hombres que vayan a aplicar esta enorme autoridad sean los ciudadanos mejor escogidos para ocupar estos cargos.

Se está transformando a los funcionarios públicos en verdaderos árbitros, jueces y dictadores de la vida social y de los destinos de la ciudadanía y, por otra parte, con criterio equivocado se niega la posibilidad de escoger siquiera a estos hombres entre los mejores.

Esto constituye un contrasentido inaceptable.

Por otra parte, lamento no aceptar que se pretenda posponer la profesión de funcionario público a otras profesiones, siendo que la función pública es tan noble como cualquiera de ellas.

En el caso en discusión, existen diversas excepciones justas que deben ser consideradas por esta Honorable Cámara, si se pretende mantener en un pie de eficiencia a la Administración Pública.

Así, por ejemplo, puedo citar el caso del Director General de Obras Públicas.

Cada día la Honorable Cámara y el Ejecutivo le entregan a este funcionario — que debe ser ingeniero — las mayores responsabilidades. Existen planes quinquenales para los cuales se destinan miles de millones de pesos y que deben llevarse a la práctica y cumplirse por este funcionario. Sin embargo, a él o a los funcionarios técnicos del servicio se les posterga en relación con cualquier otro ingeniero que se entregue al ejercicio particular de su carrera.

¿Qué resulta de todo esto, señor Presidente?

Resulta, como lo reconocen los mismos empleados de la Administración Pública, que ésta está constantemente expuesta a que se le esté retirando el personal más idóneo, el más capaz, el que más se necesita en este servicio.

Y este es sólo un ejemplo, de los varios que existen.

La iniciativa particular, las empresas particulares, están en condiciones de pagar sueldos superiores y atraer hacia el campo de sus actividades a los hombres más competentes de la Administración Pública.

Así resulta el contrasentido de que, mientras la idea socializante va entregando más y más responsabilidades al Estado — que no es otra cosa que este grupo de funcionarios públicos — no le entrega al mismo tiempo los medios para que este grupo de funcionarios sean los más competentes e idóneos.

Yo me siento en los bancos liberales, señor Presidente, y no concuerdo con las ideas socialistas que imperan actualmente en nuestra nación, y que buscan la manera de dar al Estado cada día mayor intervención en la actividad nacional y facultades más amplias a sus funcionarios.

Pero reconozco la situación de hecho de que, si hay leyes que han creado esta situación que yo no aplaudo, pero que existe, es necesario procurar que sean los hombres más competentes y capaces los que desempeñen los cargos directivos.

Señor Presidente, yo pregunto a esta Honorable Cámara ¿por qué el límite de \$ 120.000 se aplica a los funcionarios civiles del Estado y no se aplica a los de las Fuerzas Armadas?

Yo pregunto, señor Presidente, ¿qué razones existen para que un General de la República pueda ganar 145 mil pesos anuales y más, y no pueda ganarlos un alto jefe de la administración civil del Estado?

Un señor DIPUTADO.—¿Y los sueldos de los funcionarios de Chile en el extranjero?...

El señor ALDUNATE. — No me refiero a los sueldos que se ganan en el extranjero, porque respecto de ellos existen bases de estudio diferentes.

En cambio, a los funcionarios de la Administración civil del Estado, señor Presidente, a los técnicos, a quienes la ciudadanía chilena, a quienes esta orientación colectivista, les está entregando no solo ya la vida y el bienestar de las poblaciones, sino incluso la planificación del porvenir de nuestra nación, a través del triunfo de las ideas socialistas no se les reconoce ningún caso de excepción en que tengan derecho a ganar más de \$ 10.000.

Hay profesionales o técnicos que, por el hecho de no pertenecer a la Administración Pública, de no tener esta vocación de empleado público, por el hecho de no tener las responsabilidades de tal, ganan tres o cuatro veces más que sus propios compañeros de curso.

Un Honorable colega decía que la función de empleado público podía ser pagada en peor forma, porque en su función existe, además, una vocación. Yo concuerdo con esta idea de la vocación; pero ¿debemos castigar esta vocación o debemos ampararla y protegerla?

No es posible que porque un funcionario, un ingeniero, por ejemplo, haya tenido la vocación de servir al Estado, no tenga con qué mantener a su familia y que otro ingeniero, porque no tiene esta vocación disfrute de un sueldo tres o cuatro veces mayor.

Estos son conceptos equivocados, señor Presidente, que lamento no combatir. Por estas razones, estimo que si se entra al terreno de las excepciones deben considerarse en su totalidad y ellas son varias.

Desde luego, no acepto que se considere la excepción de los Ministros de Estado, y se pretenda rechazar la excepción de algunos funcionarios públicos de carrera y de gran responsabilidad.

En todo caso, la excepción del Ministro de Estado me parece que es la más infundada de todas. El cargo de Ministro de Estado es un cargo transitorio. El hombre que lo ocupa viene generalmente desde fuera de Administración Pública, y debe tener en consecuencia, fuera de ella, una situación formada. En

cambio, el funcionario ordinario de la Administración Pública, cuyas excepciones considero justas, es un funcionario que ha hecho carrera en ella. Por lo menos ésta debe ser su situación normal, y aquí estamos legislando para establecer un Estatuto en que se considerará la situación normal de un funcionario que ha hecho carrera.

Por estas razones estimo —repito— que si se entra en el terreno de las excepciones, la Honorable Cámara debe estudiar cada una de ellas con un criterio amplio y de acuerdo con los principios que he enunciado.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra a algún Honorable Diputado que apoye la indicación.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor Presidente, al formular esta indicación, lo hemos hecho después de estudiar mucho el problema.

Y hemos llegado a la conclusión de que un funcionario, por muchos que sean sus gastos, puede costearlos perfectamente con diez mil pesos mensuales, aparte de las regalías, como decía en la sesión de ayer, consistentes en automóviles, choferes, representaciones, consejerías, viáticos, etc. Con lo que no son 120 mil pesos anuales sino que 140, 150 mil o más pesos.

En cambio, el personal modesto de la Administración Pública no tiene más que su sueldo y algunas pequeñas garantías, si las tiene. Y se le obliga, señor Presidente, en este encasillamiento, a ganar aún menos del salario vital.

Si a estos funcionarios modestos les pudiéramos arreglar la situación para que vivan siquiera como seres humanos, los comunistas no estaríamos lejos de aceptar que un funcionario público llegara a ganar hasta más de 120 mil pesos anuales. Pero cuando el Erario no permite mejorar los sueldos o salarios modestos a que me refiero, no es aceptable que a los altos funcionarios se les vaya a pagar una suma superior a \$ 120.000 anuales.

Se argumenta que las empresas particulares conquistaron a estos servidores por un salario superior; o bien, que los funcionarios que les siguen en grado, van a quedar muy cerca de ellos en cuanto a remuneración o les van a igualar.

Frente al primero de aquellos argumentos, yo digo que la empresa particular, como todos pueden observarlo, tiende a desaparecer como competidora del Estado, porque éste no en forma socializante, como decía el Honorable Diputado, sino que lisa y llanamente como Estado capitalista, interviene cada día más en la producción y distribución de la riqueza nacional, en vista de la necesidad de poner freno a los monopolios. Actúa en esta forma, también, porque hay necesidad de ablandar un poco a los capitalistas que mientras más dinero acumulan, más soberbios se ponen respecto a los que les acumulan el capital.

Señor Presidente, yo digo, si las empresas particulares en Chile todavía pueden pagar 200 y 300.000 pesos al año, como se puede comprobar en algunos contados casos, es porque hacen favoritismo respecto de los propios familiares de

empresarios, para burlar al Fisco en el pago de contribuciones porque obtienen utilidades fantásticas.

Esas empresas pueden hacer tal gasto, pero el Fisco no tiene utilidades fantásticas como para darse el lujo de tener empleados que ganen 120 mil pesos o más al año.

El señor ALDUNATE. — ¿Me permite una interacción, Honorable Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Yo creo que la Honorable Cámara no puede dejar de votar una indicación de esta naturaleza.

Por otra parte, señor Presidente habría que exigir más contribuciones a esas empresas que tienen tanto capital como para tener funcionarios de lujo a fin de que no puedan conquistar los buenos empleados de la Administración Pública.

Nosotros, señor Presidente, estamos lianos a aceptar que no haya más excepción que la del Presidente de la República. Si acepta esto la Honorable Cámara por unanimidad concurremos con nuestros votos, porque consideramos que un funcionario, por muchos gastos que tenga puede vivir y está en condiciones de hacer economías con un sueldo de \$ 10.000 mensuales, siempre, naturalmente, que no vaya a la ruleta ni bote su dinero...

... siempre que viva en una forma decente, sin caer en la inmoralidad de tener tres o cuatro casas, como podríamos comprobar que tienen algunos funcionarios.

Por eso, señor Presidente, pido a la Honorable Cámara que apruebe la indicación.

Así, mañana, en un nuevo proyecto, podremos dar mayores rentas a los funcionarios inferiores, que bien las necesitan y que ahora ni siquiera van a quedar con el salario vital.

El señor ALDUNATE. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente). — Los Honorables señores Melej y Juliet solicitan que se amplie la indicación del Honorable señor Escobar, en el sentido de incluir entre las excepciones a los funcionarios a quienes se les exija título profesional.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para someter a discusión esta indicación.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No, señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor SANTA CRUZ. — Pido la palabra como Diputado Informante, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Un momento...

El señor CARDENAS. — Honorable Presidente, la exigencia de la indicación que se ha presentado significaría, desde luego, que no podría haber un Ministro de Estado que no fuera profesional. Yo considero, en primer lugar, que eso no estaría bien, democráticamente hablando.

Ahora, señor Presidente, con respecto a las observaciones...

—RUIDO EN LA SALA.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor CARDENAS. — Debo manifestar que, como fui uno de los que argumentaron ayer en el sentido a que aludía el Honorable señor Escobar, mantengo las observaciones que hice ayer y las voy a reafirmar, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—EL SEÑOR PRESIDENTE AGITA LA CAMPANILLA.

El señor CARDENAS. — Los funcionarios públicos que llegan a los grados más altos de una repartición, ya sea porque son funcionarios de carrera o porque han sido llevados a ellos por el Gobierno, en virtud de tratarse de cargos que son de su sola confianza, tienen, señor Presidente, además del sueldo que les corresponde, otros numerosos privilegios. Bastaría revisar las planillas de pagos...

—BULLICIO EN LA SALA.

—EL SEÑOR PRESIDENTE AGITA LA CAMPANILLA.

El señor CARDENAS. — ... o hacer una encuesta entre estos funcionarios, para comprobar su situación de privilegio.

Entre sus numerosas ventajas, por el sólo hecho de ser jefes de alguna repartición pública, encuentran facilidades especiales en la...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUEÑAN LOS TIMBRES SILENCIADOS.

El señor CARDENAS. — ... Caja de Empleados Públicos y Periodistas para adquirir propiedades, aunque sea por un valor de medio millón o un millón de pesos.

—RUIDO EN LA SALA.

—EL SEÑOR PRESIDENTE AGITA LA CAMPANILLA.

El señor CARDENAS. — En cambio, las solicitudes del personal subalterno de la Administración Pública, para adquirir una modesta casa por intermedio de dicha Caja envejecen esperando ser atendidas.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor CARDENAS. — ... y rara vez lo obtienen...

El señor ALCALDE. — ¡Pero ahora les van a robar los fondos!

El señor CARDENAS. — ... porque las rentas de que este personal disfruta son escasas. La multiplicación de sueldos que se ha-

ce para darles la capacidad económica necesaria para realizar tales adquisiciones no les alcanza para permitirles la compra de un bien raiz que sea conveniente

—BULLICIO EN LA SALA

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).—Si los Honorables Diputados no guardan silencio, me voy a ver obligado a suspender la sesión.

El señor CARDENAS.—De manera que los jefes de servicio, en este solo aspecto, tienen ya un verdadero privilegio con respecto a los funcionarios inferiores.

Ahora, se dice, además, que las actividades particulares están absorbiendo al mejor personal técnico de la Administración. Pero tenemos que hacer ver, señor Presidente, que la garantía que hoy va a concederse a los funcionarios públicos, por medio de este Estatuto, de hacer compatible la jubilación con el desahucio, todavía no se ha concedido para los empleados particulares. En consecuencia, los funcionarios de la Administración Pública tendrán una doble garantía que no la tienen los empleados particulares.

Creo, si, que, tal como concedemos hoy esta garantía a los empleados públicos, debemos concedérsela mañana a los empleados particulares.

Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que en la Comisión de Hacienda voté en favor de varias excepciones que aquí figuran, por razones especiales. Por ejemplo, voté un mayor sueldo para el Director General de Tierras que, al igual que el Director General de Obras Públicas, tiene grandes responsabilidades por el manejo de intereses que dependen sólo de su probada administrativa.

En cuanto a la Contraloría General de la República, vuelvo a decir que la indicación que ha formulado el Honorable señor Escobar no ha contemplado como excepción el caso del Subcontralor.

Durante 13 o 14 años he tenido oportunidad de conocer la labor continuada de este funcionario y de apreciar su capacidad excepcional, la corrección con que desempeña su cargo y ver cómo, a veces, está reemplazando al Contralor General. Es justo, entonces, que haya relación entre la función que desempeña, de tanta responsabilidad, y el sueldo, tal como está consultado en el informe.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor TAPIA.— Quiero pedirle a la Mesa que cumpla con el acuerdo tomado ayer, para abreviar el despacho del proyecto, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa ha concedido la palabra al Honorable señor Santa

Cruz, pues es Diputado Informante. En seguida procederá a cumplir el acuerdo a que alude Su Señoría.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor SANTA CRUZ.— Para que la Honorable Cámara se forme un concepto completo de lo que va a votar, voy a informarla en su integridad de lo que hay al respecto.

El sueldo que corresponde al grado 1.º de la Administración Pública, propuesto en este proyecto, es de \$ 120.000 anuales. Pero, existen en el proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara algunas excepciones.

Creo conveniente que la Honorable Corporación sepa cuántas son estas excepciones y a qué funcionarios corresponden.

El señor YRARRAZAVAL.— Soy enemigo de los grandes sueldos pero creo de justicia reconocer que el mayor gasto que estas excepciones significan, no alcanza a un millón de pesos al año, y salvo el caso de los Ministros de Estado estimados que están justificados en los otros cinco funcionarios de especialísima capacidad e importancia.

El señor SANTA CRUZ.— Desde luego, todos los Ministros de Estado, que están fuera de grado, tendrán una renta anual de \$ 180.000; en seguida, está el Contralor General de la República, fuera de grado, también con \$ 180.000 anuales; el Subcontralor, fuera de grado con \$ 150.000 al año; el Director General de Impuestos Internos, fuera de grado, con \$ 171.000; el Tesorero General de la República, fuera de grado, con \$ 150.000; y el Director General de Obras Públicas, fuera de grado, con \$ 171.000.

El señor TAPIA. — ¿Y el Síndico General de Quiebras?

El señor SANTA CRUZ.— El Síndico General de Quiebras tiene \$ 120.000.

El señor TAPIA.— Tiene \$ 150.000.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Tapia, está con la palabra el Donorable señor Santa Cruz.

El señor YRARRAZAVAL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SANTA CRUZ.— Diga no más.

El señor YRARRAZAVAL.— Tal como ha dicho el Honorable señor Santa Cruz, las diferencias anuales producidas por los casos de excepción son las siguientes: en once Ministros de Estado, \$ 660.000; en el Director General de Impuestos Internos y en el Director General de Obras Públicas, \$ 102.000 entre los dos; en el Contralor General de la República, \$ 60.000; en el Subcontralor General de la República, \$ 30.000; y en el Tesorero General de la República, \$ 30.000. El total de diferencia de estas sueldos, contemplados como excepción, es de \$ 882.000 al año.

La indicación de los Diputados comunistas no ha tomado en cuenta tampoco al personal diplomático residente en el extranjero que tiene sueldo en oro y que debería reajustarse, de acuerdo con la indicación.

El señor ALDUNATE.— Tales sueldos se consultan en pesos nacionales.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Estoy perfectamente de acuerdo.

Advierto a la Honorable Cámara que si se acepta la indicación presentada de poner límite máxi-

mo de 120 mil pesos a los sueldos de la Administración Pública, ningún funcionario que actualmente gane más de 120 mil pesos va a ser perjudicado. En conformidad a las disposiciones del Estatuto ya aprobado, se pagará, en planillas suplementarias, la diferencia que existe entre los 120 mil pesos y los 130, 140 o 150 mil pesos, que actualmente gane el funcionario.

El señor MAIRA.— Y esto tampoco es para toda la Administración. La indicación se refiere sólo a una parte del personal civil de la Administración Pública.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Se refiere a los funcionarios que queden encasillados.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Santa Cruz. Ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor SANTA CRUZ. — Señor Presidente, estimo que el objeto del proyecto de encasillamiento es poner a tono el sueldo del empleado con el alza del costo de la vida. Este objeto se cumple principalmente en los sueldos bajos. Para los sueldos altos no es tan necesario el reajuste, pues han sido menos afectados por el alza del costo de la vida.

El señor TAPIA. — Sin embargo, también se han aumentado.

El señor SANTA CRUZ.— En tiempos de bonanza, en tiempos normales, admitiría todas las consideraciones que ha hecho mi estimado amigo, el Honorable señor Aldunate, consideraciones que comparto plenamente. Yo desearía que los funcionarios técnicos de la Administración Pública ganaran no sólo 150 o 180 mil pesos anuales, sino 200, 300 o 400 mil pesos si se pudiera. Pero en tiempos de crisis, cuando a cada rato se deja ver el estado deficiente de la Caja Fiscal, son, precisamente, los altos funcionarios los que deben dar el ejemplo. Por eso debe ponerse un límite a los sueldos; pero si se pone debe ser sin excepción alguna, ni siquiera la de los Ministros de Estado.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate

En votación la indicación.

Un señor DIPUTADO.—Se entiende que sin la excepción.

El señor COLOMA (Presidente).— Se vota la indicación renovada que se ha leído.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Haría que aclarar lo que se vota, señor Presidente, porque...

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa no puede poner en votación nada más que la indicación renovada por los señores Escobar y Godoy.

Solicitó el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para someter a discusión y votación la indicación de los señores Juliet y Melej, y no lo hubo. Se va a votar, en consecuencia, la indicación de los señores Escobar y Godoy, que ha sido renovada.

Varios señores DIPUTADOS.— Que se lea nuevamente...

El señor PROSECRETARIO.— La indicación de los señores Escobar y Godoy es para que el sueldo máximo del personal de la Administración Pública, con excepción del Presidente de la República, los Ministros de Estado y el Contralor General de la República, sea de 120 mil pesos, procediéndose a modificar lo pertinente en todos los artículos del proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— No ha habido asentimiento unánime para votar ninguna otra indicación.

En votación la indicación de los señores Escobar y Godoy.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a discusión y votación la indicación de los señores Melej y Juliet.

Varios señores DIPUTADOS — No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— Hay oposición.

Se vota la indicación, de los señores Escobar y Godoy.

—Durante la votación.

El señor ABARCA.—Parece que a los Diputados conservadores no les quedan ganas de hacer economías en la Administración Pública.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Abarca, estamos en votación.

El señor ROSALES.— Esto lo va a saber el país.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al Honorable señor Rosales se sirva no interrumpir la votación.

El señor CABRERA.— Tengan presente los señores Diputados que el presidente de la Alianza Democrática vota en contra.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Estos son privilegios que no deben existir en la Administración Pública.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 45.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

En discusión el artículo 2.º.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 2.º:

"Artículo 2.o.—CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

03/01/01 Sueldos Fijos \$ 18.368.400.

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
Fig.	Contralor General	180,000.—	1	180,000.—
Fig.	Subcontralor	150,000.—	1	150,000.—
1.o	Jefe del Departamento de Contabilidad (1), Jefe Departamento Jurídico (1)	120,000.—	2	240,000.—
2.o	Inspector-Jefe (1), Fiscal de Cuentas (1), Jefe Subdepartamentos (2)	108,000.—	4	432,000.—
3.o	Abogados (3), Inspectores (6), Oficiales (3), Secretario General (1)	99,000.—	13	1.287,000.—
4.o	Abogado (1), Inspectores (4), y Oficiales (11)	90,000.—	16	1.440,000.—
5.o	Inspectores (4) y Oficiales (17)	81,000.—	21	1.701,000.—
6.o	Oficiales	72,000.—	24	1.728,000.—
7.o	Oficiales	66,000.—	30	1.980,000.—
8.o	Oficiales	60,000.—	31	1.860,000.—
9.o	Oficiales	54,000.—	30	1.620,000.—
10.o	Oficiales	48,000.—	29	1.392,000.—
11.o	Oficiales	42,000.—	25	1.050,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	13	507,000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	13	468,000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	13	429,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	12	360,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	12	324,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	12	302,400.—
18.o	Oficiales	23,400.—	13	304,200.—
19.o	Oficiales	21,600.—	7	151,200.—
Personal Auxiliar de Servicio				
14.o	Mayordomo	33,000.—	1	33,000.—
15.o	Auxiliar	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Auxiliar	27,000.—	1	27,000.—
17.o	Auxiliares	25,200.—	3	75,600.—
18.o	Auxiliares	23,400.—	3	70,200.—
19.o	Auxiliares	21,600.—	5	108,000.—
20.o	Auxiliares	19,800.—	6	118,800.—
				342 18.368,400.—"

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.o a algún señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se apro-

bará el artículo 2.o

—Aprobado.

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión el artículo 3.o.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el artículo 3.o:

"Artículo 3.o.—CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

03/01/01 Sueldos Fijos \$ 3.067,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
1.o	Presidente del Consejo	120,000.—	1	120,000.—
2.o	Abogados del Consejo	108,000.—	8	864,000.—
4.o	Secretario-Abogado del Consejo	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Abogados Procuradores Fiscales de Valparaíso (1), y Punta Arenas (1)	81,000.—	2	162,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
6.0	Abogados Procuradores Fiscales de Iquique (1), Antofagasta (1), Temuco (1) y Valdivia (1)	72,000.—	4	288,000.—
8.0	Abogados Procuradores Fiscales de La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), y Concepción (1)	60,000.—	4	240,000.—
9.0	Abogados Auxiliares del Consejo (3). Procurador de 2.a instancia en Santiago (1)	54,000.—	4	216,000.—
10.0	Abogados Auxiliares de Valparaíso (1), Concepción (1) y Valdivia (1). Procurador de 1.a instancia en Santiago (1)	48,000.—	4	192,000.—
11.0	Abogados Auxiliares de La Serena (1), Valparaíso (1), Talca (1) Chillán (1) Temuco (1), Abogado Procurador Fiscal de Arica (1)	42,000.—	6	252,000.—
12.0	Oficial de Partes	39,000.—	1	39,000.—
14.0	Procurador en lo criminal (1) Oficial 1.0 Archivero (1), Receptor de Hacienda (1)	33,000.—	3	99,000.—
16.0	Oficial 2.0	27,000.—	1	27,000.—
18.0	Secretario del Presidente del Consejo	23,400.—	1	23,400.—
19.0	Oficiales Auxiliares del Consejo (4) Oficial Auxiliar de Valparaíso (1) Receptores de Hacienda y Secretarios de las Procuradurías de Iquique (1) La Serena (1) Valparaíso (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1)	21,600.—	13	280,800.—
20.0	Escribientes de Abogados del Consejo	15,600.—	8	124,800.—
Personal de Servicio				
31.0	Portero 1.0	18,000.—	1	18,000.—
33.0	Porteros 2.0s	15,600.—	2	31,200.—
				64 \$ 3.067,200.— \$ 3.067,200.—"

El señor COLOMA (Presidente). — En el artículo 3.º hay una indicación renovada, que la Mesa no puede poner en votación por no ser reglamentaria, ya que no cuenta con la aceptación del Ejecutivo.

Este artículo se refiere a los abogados del Consejo de Defensa Fiscal.

Si le parece a la Honorable Cámara, se podría enviar un oficio al Ejecutivo...

El señor ESCOBAR (don Andrés). — No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente). — En consecuencia, reglamentariamente, queda aprobado es-

te artículo.

En igual forma, queda aprobado el artículo 4.º El señor PROSECRETARIO — Dice el artículo 4.º:

"Artículo 4.º — Desde esta fecha de vigencia de la presente ley, el personal del Consejo de Defensa Fiscal no gozará de la asignación por años de servicios, establecida en la Ley N.º 6714, de 10 de octubre de 1940".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión el artículo 5.º.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el artículo:

"MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 5.º. — SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL \$ 1.297.200.—
Item 04|01|01

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
3.0	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
6.0	Jefe de Sección	72,000.—	1	72,000.—
9.0	Contador Pagador	54,000.—	1	54,000.—
10.0	Oficial de Partes (1), Oficial (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.0	Archivero	42,000.—	1	42,000.—
12.0	Oficiales	39,000.—	3	117,000.—
13.0	Oficiales	36,000.—	2	72,000.—
15.0	Oficial	30,000.—	1	30,000.—
16.0	Oficiales	27,000.—	2	54,000.—
17.0	Oficiales	25,200.—	2	50,400.—
18.0	Oficiales	23,400.—	2	46,800.—
19.0	Oficiales	21,600.—	2	43,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
Personal de Servicio				
17.º	Mayordomo (1), Chofer (1)	25,200.—	2	50,400.—
20.º	Porteros	19,800.—	2	39,600.—
22.º	Porteros	16,800.—	2	33,600.—
Dirección General de Transporte y Tránsito Público				
5.º	Director General	81,000.—	1	81,000.—
10.º	Secretario General	48,000.—	1	48,000.—
18.º	Oficiales	23,400.—	2	46,800.—
Personal de Servicio				
21.º	Mayordomo	18,000.—	1	18,000.—
24.º	Portero	14,400.—	1	14,400.—
PLANTA SUPLEMENTARIA			33 \$	1,297,200.—
04/01/12				\$ 49,800.—
14.º	Oficial	33,000.—	1	33,000.—
22.º	Portero	16,800.—	1	16,800.—
			2 \$	49,800.—

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el artículo 5.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º, "Servicio de Gobierno Interior".

El señor PROSECRETARIO. — Dice el artículo:

"Artículo 6.º — SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

04/02/01 Sueldos fijos \$ 10.850.100.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
5.º	Intendentes de Santiago, Valparaíso, Concepción y Magallanes	81.000.—	4	324.000.—
6.º	Intendentes de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Lirares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén y Gobernador de Arica	72.000.—	22	1.452.000.—
8.º	Secretarios Abogados de las Intendencias de Valparaíso, Santiago, Concepción y Magallanes	60.000.—	4	240.000.—
9.º	Gobernadores de Tocopilla, Taltal, El Loa, Ovalle, Quillota, Los Andes, Talcahuano y Puerto Varas	54.000.—	8	432.000.—
10.º	Gobernadores de Coquimbo, San Antonio, San Bernardo, Coronel y Secretarios Abogados de Intendencias de Tarapacá, Antofagasta y O'Higgins	48.000.—	7	336.000.—
11.º	Gobernadores de Pisagua, Chañaral, Huasco, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Pectorca, Melipilla, Talagante, Maipo, San Vicente, Cachapoal, Cauquimán, Santa Cruz, Mataquito, Lontué, Curicó, Loncomilla, Parral, Constitución, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Arauco, Cafete, Mulchén, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Lautaro, Imperial, Pitrufquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Río Negro, Maullín, Calbuco, Castro, Quin-			

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
	chao, Ultima Esperanza y Tierra del Fuego	42.000.—	48	2.016.000.—
13.º	Secretarios Abogados de las Intendencias de Arica, Atacama, Coquimbo, Aconcagua Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule Nuble, Arauco, Bio-Bio, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén, Contadores Pagadores de Intendencias de Santiago y Valparaíso	36.000.—	21	756.000.—
14.º	Archivero Intendencia de Santiago (1) y Oficial Intendencia Santiago (1) y Oficial Intendencia de Valparaíso (1) y Secretarios de las Gobernaciones de Los Andes, Quillota y Talcahuano	33.000.—	6	198.000.—
15.º	Secretarios de las Gobernaciones de Tocopilla, Coquimbo, Ovale, San Bernardo, San Antonio, Coronel, Victoria, Ultima Esperanza y Tierra del Fuego	30.000.—	9	270.000.—
16.º	Secretarios de las Gobernaciones de Taltal, Chañaral, Huasco, Freirina, Combarbalá, Arauco, Traiguén, Imperial, La Unión y Oficiales de las Intendencias de Santiago (2) y Valparaíso (1)	27.000.—	13	351.000.—
17.º	Secretarios de las Gobernaciones de Melipilla, Constitución, Parral, Cañete, Collinulli, Lautaro, Río Negro, Puerto Varas, Castro y Oficial Intendencia de Magallanes	25.200.—	10	252.000.—
18.º	Secretarios de las Gobernaciones de Pisagua, Mulchén, Nacimiento, San Vicente, Cautín, Cachapoal, Santa Cruz, Pitrufquén, Villarrica, Río Bueno, Quinchao, San Carlos, Tomé, Elqui, Illapel, Petorca, Maipo, Talagante, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Chanco, Itata, Bulnes, Yungay, Yumbel, Maullín y Calbuco Subdelegación de Covhaique, Navarino, y Oficiales de las Intendencias de Concepción, Valdivia, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Cautín y Bio-Bio, y Oficiales de las Intendencias de Concepción, Magallanes, Antofagasta, Tarapacá y Oficiales de la Gobernación de San Antonio	23.400.—	43	1.006.200.—
20.º	Subdelegados de Pozo Almonte, Lagunas, Aguas Blancas, Toco, Mejillones, Sierra Gorda, Juan Fernández, Baker, Lago Buenos Aires, Putaleufu, San Pedro de Atacama, Putre, Belén, Codoa, General Lagos; Oficiales de las Intendencias de Maule, Malleco, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Magallanes, Aconcagua, Coquimbo, Nuble, O'Higgins, Arauco, Aysén, Atacama, Linares y Oficiales de las Gobernaciones de Los Andes, Quillota y Tocopilla	19.800.—	33	653.400.—
21.º	Oficiales de las Intendencias de Osorno, Santiago (2) y Antofagasta	18.000.—	4	72.000.—
22.º	Oficiales de las Intendencias de O'Higgins, Colchagua, Curicó, Maule, Malleco, Valparaíso, Tarapacá, Concepción, Bio-Bio y Subdelegado de Río Chico	16.800.—	10	168.000.—
23.º	Oficiales de las Intendencias de Atacama, Aconcagua, Nuble, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Valparaíso, Antofagasta, Talca, Coquimbo y O'Higgins	15.600.—	11	171.600.—
24.º	Subdelegados de Negreiros, Huara, Quellón y Oficial de la Intendencia de Arauco y Oficial de la Gobernación de Taltal	14.400.—	5	72.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
Personal de Servicio				
04 02 01 Sueldos fijos				
22.º	Porteros de las Intendencias de Valparaíso, Santiago y Magallanes, y Choferes de las Intendencias de Valparaíso, Santiago y Magallanes	16.800	6	100.800
23.º	Porteros de las Intendencias de Talca y de las Gobernaciones de Arica y Los Andes	15.600	3	46.800
24.º	Porteros de las Intendencias de Santiago, Osorno, Tarapacá, Valparaíso (1), Santiago, Antofagasta, Aconcagua, Concepción, Osorno (1) y Magallanes, y Choferes de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, O'Higgins, Concepción, Osorno, Aconcagua, Nuble, Arauco, Cautín, Aysén, y Porteros de las Gobernaciones de Freirina y Castro	14.400	22	316.800
25.º	Porteros de las Intendencias de Valparaíso (2), Valdivia, Osorno, Coquimbo, Santiago, Talca, Cautín, Aysén, y Choferes de las Intendencias de Atacama, Coquimbo, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Biobío, Malleco, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, y Porteros de las Gobernaciones de Tocopilla, Coquimbo, Quillota y Talcahuano, y Porteros de las Intendencias de Colchagua, Curicó, Maule, Llanquihue, Chiloé, Tarapacá, Antofagasta, Atacama (2), Aconcagua, Valparaíso, O'Higgins (2), Colchagua, Linares (2), Nuble (2), Concepción, Biobío (2), Valdivia, Coquimbo, Valparaíso, Talca (2), Arauco, Malleco, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Aysén, y Porteros de las Gobernaciones de El Loa, Taltal, Combarbalá, Los Andes, Melipilla, San Antonio, San Vicente, Coronel, Arauco, Cañete, Río Negro, Maullín, Puerto Varas, Calbuco, Última Esperanza, Tierra del Fuego, Pitrufquén, Pisagua, Chañaral, Huasco, Petorca, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Santa Cruz, Mataquito, Curepto, Constitución, Chanco, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria Imperial, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Castro, Quinchao, Tocopilla, Elqui, Ovalle, Illapel, Maipo, Cachapoal, Caupolicán, Lortué, Loncomilla, Parral, Constitución, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Mulchén, Lautaro y Talagante	12.900	115	1.483.500
				407 \$ 10.850.100
04 02 12 Planta Suplementaria				
15.º	Contadores-Pagadores Intendencias de Antofagasta, Tarapacá, Arauco, Valdivia y Magallanes	30.000	5	150.000
17.º	Contadores-Pagadores de las Intendencias de Colchagua y Aysén	25.200	2	50.400
26.º	Oficiales de las Intendencias de Aconcagua, Biobío y Ancud	11.400	3	34.200
				10 \$ 234.600

234.600

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el artículo.

El señor MELEJ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MELEJ.— Señor Presidente, este artículo se refiere, entre otros, a los funcionarios del grado 13.o, o sea, a los Secretarios Abogados de las Intendencias de Arica, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, etc.

No sé si habrá un error en el Boletín, porque en Arica no hay Intendencia, o si se quiere referir al Secretario Abogado de la Gobernación de Arica.

El señor ALESSANDRI.— Tiene razón Su Señoría, porque el Mensaje se refiere al Secretario de la Gobernación de Arica.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá a hacer la rectificación correspondiente.

También se rectificará el error que figura en el Boletín, relacionado con el Secretario Abogado de El Loa, que no aparece en él.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el artículo 6.o.

El señor MONTANE.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MONTANE.— Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda hice una insinuación para pedir al Gobierno que a los Secretarios de Gobernaciones se les asimilara en el grado 17.o del Encasillamiento, suprimiendo los grados 18.o y 19.o en que venían encasillados en el proyecto del Ejecutivo.

Al hacer esta insinuación, señor Presidente, consideré que, en realidad, no puede un Secre-

tario de Gobernación percibir una renta tan baja, más cuanto que estos funcionarios no tienen ningún ascenso, y que sólo podrán aumentar su remuneración, en lo que la ley les permite, después de cinco años de permanencia en el cargo.

Hice la insinuación; pero creo que por un error se comunicó al Gobierno, a nombre del Diputado que habla y de los Honorables señores Maira y Rossetti, que me acompañaron en esta petición, que fueran asimilados al grado 18.o, o sea, con 23 mil 400 pesos.

Yo agradecería a la Honorable Cámara, señor Presidente, que acordara insinuar al señor Ministro de Hacienda, que a la discusión en el Honorable Senado, enviara un oficio para que se asimilara a estos 29 Secretarios de Gobernación, lo que provocaría en total un mayor gasto de 52 mil 200 pesos al año, al grado 17.o, para que, por lo menos, un Secretario de Gobernación que, como digo, no tiene ascenso, que reemplaza al Gobernador y es Ministro de Fe en las actuaciones oficiales del Gobernador, tenga un sueldo por lo menos compatible con la decencia misma que el cargo requiere.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para enviar el oficio a que se ha referido el Honorable Diputado.

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 6.o

Acordado.

En discusión el artículo 7.o, Dirección General de Correos y Telégrafos.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 7.o:

Artículo 7.o.— LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

04/03/01.— Sueldos Fijos \$ 110.195.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
1.o	Director General	\$ 120.000.—	1	120.000.—
4.o	Directores de Departamentos	90.000.—	4	360.000.—
5.o	Oficiales (4), Telegrafistas (4)	81.000.—	8	648.000.—
6.o	Oficiales (5), Telegrafistas (5)	72.000.—	10	720.000.—
7.o	Oficiales (6), Telegrafistas (6)	66.000.—	12	792.000.—
8.o	Oficiales (12), Telegrafistas (12)	60.000.—	24	1.440.000.—
9.o	Oficiales (25), Telegrafistas (25)	54.000.—	50	2.700.000.—
10.o	Oficiales (29), Telegrafistas (29)	48.000.—	58	2.784.000.—
11.o	Oficiales (70), Telegrafistas (80)	42.000.—	150	6.300.000.—
12.o	Oficiales (76), Telegrafistas (96), Ambulantes (3), Jefes de Cuadrillas (4), Mecánicos (1)	39.000.—	180	7.020.000.—
13.o	Oficiales (86), Telegrafistas (120), Ambulantes (6), Jefes de Cuadrillas (6), Mecánicos (2)	36.000.—	220	7.920.000.—
14.o	Oficiales (130), Telegrafistas (168), Ambulantes (8), Jefes de Cuadrillas (8), Mecánicos (2), Visitadoras Sociales (2), Médico Jefe (1), Abogado Consultor (1)	33.000.—	320	10.560.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
15.º	Oficiales (122), Telegrafistas (201), Ambulantes (16), Empaquetadores (4), Guardahilos (20), Mecánicos (2), Choferes (3), Dentista Jefe (1)	30.000.—	369	11.070.000.—
16.º	Oficiales (120), Telegrafistas (176), Ambulantes (30), Empaquetadores (20), Buzoneros (3), Guardahilos (40), Mecánicos (4), Choferes (6), Médico (1)	27.000.—	400	10.800.000.—
17.º	Oficiales (115), Telegrafistas (116), Ambulantes (40), Empaquetadores (36), Buzoneros (6), Guardahilos (70), Mecánicos (2), Choferes (10), Médicos (3), Dentistas (2) ..	25.000.—	400	9.080.000.—
18.º	Oficiales (97), Telegrafistas (100), Ambulantes (20), Empaquetadores (60), Buzoneros (10), Guardahilos (50), Mecánicos (2), Choferes (10), Practicante (1)	23.000.—	350	8.190.000.—
19.º	Oficiales (83), Telegrafistas (90), Ambulantes (10), Empaquetadores (50), Buzoneros (8), Guardahilos (30), Mecánicos (2), Choferes (8), Cargadores (8), Practicante (1) ..	21.600.—	290	6.264.000.—
20.º	Oficiales (64), Telegrafistas (77), Ambulantes (8), Empaquetadores (30), Buzoneros (5), Guardahilos (20), Mecánicos (2), Choferes (3), Cargadores (10), Practicante (1)	19.800.—	220	4.356.000.—
21.º	Oficiales (35), Telegrafistas (68), Empaquetadores (20), Buzoneros (3), Guardahilos (16), Mecánico (1), Choferes (3), Cargadores (7)	18.000.—	153	2.754.000.—
Personal de Servicio				
15.º	Mayordomo (1)	30.000.—	1	30.000.—
16.º	Mayordomos (3)	27.000.—	3	81.000.—
17.º	Mayordomos (4)	25.200.—	4	100.800.—
18.º	Porteros (10)	23.400.—	10	234.000.—
19.º	Porteros (15)	21.600.—	15	324.000.—
20.º	Porteros (18)	19.800.—	18	356.400.—
21.º	Porteros (10)	18.000.—	10	180.000.—
22.º	Porteros (10)	16.800.—	10	168.000.—
23.º	Porteros (5)	15.600.—	5	78.000.—
Carteros				
	Carteros de 1.ª clase	16.800.—	100	1.680.000.—
	Carteros de 2.ª clase	15.600.—	140	2.184.000.—
	Carteros de 3.ª clase	14.400.—	160	2.304.000.—
	Carteros de 4.ª clase	12.900.—	80	1.032.000.—
Mensajeros				
	Mensajeros de 1.ª clase	16.800.—	100	1.680.000.—
	Mensajeros de 2.ª clase	15.600.—	100	1.560.000.—
	Mensajeros de 3.ª clase	14.400.—	200	2.880.000.—
	Mensajeros de 4.ª clase	12.900.—	112	1.444.800.—
				4273 110.195.000.—"

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 7.º.

Acordado

En discusión el artículo 8.º.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 8.º:

"Art. 8.º—La gratificación de línea del 50 por ciento establecida en el artículo 5.º de la ley 6.526, de 31 de enero de 1940 para el personal de ambulantes de Correos y Telégrafos se pagará a base de los sueldos fijados a este personal en la presente ley.

Esta gratificación estará afectada a los descuentos de la Caja Nacional de Empleados Públicos

y Periodistas y se considerará como sueldo para todos los efectos legales”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 8.o.

Acordado.

En discusión el artículo 9.o.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 9.o:

“Artículo 9.o—Para los efectos de la jubilación, desahucio, licencias y demás beneficios que conceden el Fisco y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el personal de Carteros de Correos y Telégrafos quedará asimilado a los grados que se indican en la presente ley y en la forma siguiente:

- Carteros de 1.a clase, al grado 14.o.
- Carteros de 2.a clase, al grado 15.o.
- Carteros de 3.a, clase, al grado 16.o.
- Carteros de 4.a clase, al grado 17.o”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.

Si le parece a la H. Cámara, se dará por aprobado el artículo 9.o.

Acordado.

En discusión el artículo 10.o.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 10.o— Para los efectos que se refiere el artículo precedente, los Mensajeros de Correos y Telégrafos quedarán asimilados a los siguientes grados:

- Mensajeros de 1.a clase, al grado 14.o.
- Mensajeros de 2.a clase, al grado 15.o.
- Mensajeros de 3.a clase, al grado 16.o”.
- Mensajeros de 4.a clase, al grado 17.o”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 11.o.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 11.o— Los descuentos para el Fondo de Ahorros de Empleados Públicos y las impositaciones para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se efectuarán sobre la base de los sueldos de asimilación a que se refieren los artículos 9.o y 10.o de la presente ley para los empleados comprendidos en dichos artículos”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

El artículo 12 ya está aprobado.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 12.o:

“Artículo 12.o— Los mensajeros que prestan sus servicios en la Oficina de Telégrafos del Palacio de la Moneda, recibirán la remuneración correspondiente al grado en que se encuentran asimilados”.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión el artículo 13.o:

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 13.o:

“Artículo 13.—DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

04|04|01 Sueldos fijos \$ 525,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
3.o	Director y Secretario del Tribunal Calificador	99,000.—	1	99,000.—
6.o	Jefe de Sección, Archivo Electoral y Prosecretario del Tribunal Calificador	72,000.—	1	72,000.—
8.o	Jefe de Sección Control y Estadístico	60,000.—	1	60,000.—
10.o	Oficial Archivero	48,000.—	1	48,000.—
11.o	Contador (1)	42,000.—	1	42,000.—
15.o	Oficiales 1.os	30,000.—	2	60,000.—
16.o	Oficiales 2.os	27,000.—	2	54,000.—
17.o	Oficiales 3.os	25,000.—	2	50,400.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
Personal de Servicio				
17.o	Mayordomo	25,200.—	1	25,200.—
24.o	Portero	14,400.—	1	14,400.—
			13	525,000.—
04/04/12 Planta Suplementaria				\$ 103,800.—
15.o	Oficial 1.o	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Oficial 2.o	27,000.—	1	27,000.—
17.o	Oficial 3.o	25,200.—	1	25,200.—
19.o	Oficial	21,600.—	1	21,600.—
			4	\$ 103,800.—

El señor COLOMA (Presidente). — En este artículo hay una indicación renovada. Se le va a dar lectura.

El señor PROSECRETARIO. — Indicación de los Honorables señores Escobar y Godoy para

mantener la planta y sueldos señalados por la Comisión Especial en lo referente a la Dirección del Registro Electoral, artículo 14 del proyecto, que dice:

“Artículo 14 o Dirección del Registro Electoral.

04/04/01 Sueldos Fijos \$ 504.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales
4.o	Director y Secretario del Tribunal Calificador	90.000.—	1	90.000.—
6.o	Jefe de Sección Archivo Electoral y Prosecretario del Tribunal Calificador	72.000.—	1	72.000.—
9.o	Jefe de Sección Control y Estadísticas	54.000.—	1	54.000.—
11.o	Oficial Archivero (1), Contador (1)	42.000.—	2	84.000.—
15.o	Oficiales 1.os	30.000.—	2	60.000.—
16.o	Oficiales 2.os	27.000.—	2	54.000.—
17.o	Oficiales 3.os	25.200.—	2	50.400.—
Personal de Servicio				
17.o	Mayordomo	25.200.—	1	25.200.—
24.o	Portero	14.400.—	1	14.400.—
			13	\$ 504.000.—
04/04/12 Planta Suplementaria				\$ 95.400.—
16.o	Oficial 1.o	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Oficial 2.o	25.200.—	1	25.200.—
18.o	Oficial 3.o	23.400.—	1	23.400.—
20.o	Oficial	19.800.—	1	19.800.—
			4	\$ 95.400.—

El señor ESCOBAR (don Andrés) — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Por las excepciones que ya se han hecho aquí a la idea

de no mantener sueldos fabulosos, no tiene objeto ya esta indicación, porque también tendía a hacer economías en este personal, que es más modesto que otros.

Por esta consideración, retiramos la indicación, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por retirada la indicación.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Acordado.

En discusión el artículo 14.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el artículo 14:

"Artículo 14.o— DIRECCION GENERAL DE AUXILIO SOCIAL

04/05/01 Sueldos fijos \$ 5 067.000 —

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
3.o	Director General	99.000.—	1	99.000.—
6.o	Jefe de Departamentos	72.000.—	2	144.000.—
7.o	Secretario General y Jefe del Personal (1), Jefe de Control (1)	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Jefe de Servicio Social (1) Jefe de Contabilidad (1)	60.000.—	2	120.000.—
9.o	Jefes de Sección, Visitadora Social (1), Jefe de Sección (2)	54.000.—	3	162.000.—
10.o	Jefes de Sección (2), Jefes Provinciales (2)	48.000.—	4	192.000.—
11.o	Jefe Sección, Visitadora Social (1), Jefes Sección (3), Cajero (1), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3), Visitadora Social (1)	42.000.—	13	546.000.—
12.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (3), Oficiales de Talleres (3)	39.000.—	8	312.000.—
13.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (4) Oficiales de Talleres (2)	36.000.—	8	288.000.—
14.o	Visitadoras Sociales (3) Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3)	33.000.—	10	330.000.—
15.o	Visitadoras Sociales (3), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (2), Oficial de Partes (1)	30.000.—	10	300.000.—
16.o	Visitadoras Sociales (3), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3)	27.000.—	10	270.000.—
17.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (8), Oficiales de Talleres (4), Mayordomo (1)	25.200.—	15	378.000.—
18.o	Oficiales (9), Oficiales de Talleres (5), Enfermero (1)	23.400.—	15	351.000.—
19.o	Oficiales (8), Oficiales de Talleres (5) Médico (1), Dentista (1), Practicante (1) Choferes (3), Mayordomo (1)	21.600.—	20	432.000.—
20.o	Oficiales (12), Oficiales de Talleres (8), Médicos (3), Enfermero (1) Portero (1)	19.800.—	25	495.000.—
21.o	Oficiales (8), Oficiales de Talleres (4), Enfermero (1), Porteros (2)	18.000.—	15	270.000.—
22.o	Oficiales (3), Oficiales de Talleres (4), Porteros (3)	16.800.—	10	168.000.—
23.o	Porteros (5)	15.600.—	5	78.000.—
				178 \$ 5.067.000.—"

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

Hay una indicación renovada sobre la Dirección General de Investigaciones.

Se le va a dar lectura.

El señor PROSECRETARIO. — Indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

*Artículo... — DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES.

Item 04/07/01. Sueldos Fijos \$ 58.390.200.—

Grado	Designación	Sue.do Unitario	N.º EE.	Totales
2.º	Director General	\$ 108.000.—	1	108.000.—
3.º	Prefecto Jefe	99.000.—	1	99.000.—
5.º	Prefecto Inspector	81.000.—	1	81.000.—
6.º	Secretario General (1), Jefe Administrativo (1), Prefectos (4), Jefe Laboratorio Policia Técnica (1) y Asesor Juridico (1)	72.000.—	8	576.000.—
7.º	Contador Jefe (1), Médico Jefe (1), Jefe Departamento Bienestar (1), Jefe Sección Personal (1), Subprefectos (5), Médico Bioquímico (1), Abogado Servicio Valparaíso (1), Director Escuela Técnica (1) y Ayudante Director (1)	66.000.—	13	858.000.—
8.º	Estadístico, Archivero y Bibliotecario (1), Contadores 1.ºs (2), Jefe Inventarios (1) y Comisarios (21)	60.000.—	25	1.500.000.—
9.º	Oficial de Partes (1), Jefe Oficina Informes (1), Contador 2.º (1), Oficiales Mayores (5)	54.000.—	8	432.000.—
10.º	Ayudante Escuela Técnica (1), Jefe Sección Almacenes (1) y Subcomisarios (31)	48.000.—	33	1.584.000.—
11.º	Médico 1.º (1), Abogado Servicio Valparaíso (1) y Contadores 3.ºs (4)	42.000.—	6	252.000.—
12.º	Médicos 2.ºs (3), Dentistas 2.ºs (2), Inspectores (55), Ayudante Laboratorio Policia Técnica (1), Médico Bioquímico Ayudante (1), Químico Farmacéutico (1), Químico Farmacéutico Ayudante (1), Peritos Calígrafos (3), Dibujante Planimetrista (1), Fotógrafo del Laboratorio de Policia Técnica (1), Perito Balístico (1), Secretario Servicio Médico (1), Dentista de Valparaíso (1), Dentista de Concepción (1), Médico para Valparaíso (1) y Oficiales 1.ºs (10)	39.000.—	84	3.276.000.—
13.º	Superinspectores (100) y Oficiales 2.ºs (17)	36.000.—	117	4.212.000.—
15.º	Médicos 3.ºs (8), Dentistas 3.ºs (5) y Oficiales 3.ºs (28)	30.000.—	41	1.230.000.—
16.º	Perito Calígrafo Ayudante (1), Detectives 1.ºs (240), Fotógrafos 2.ºs del Laboratorio (2), Telefonistas 1.ºs (2), Dactilógrafo del Laboratorio (1), Químico Industrial Ayudante (1), Perito Balístico Ayudante (1), Dibujante Ayudante (1), Matrona (1), Practicantes 1.ºs (2) y Peluquero 1.º (1)	27.000.—	253	6.381.000.—
17.º	Detectives 2.ºs (590), Visitadora Social 1.º (1), Telefonistas 2.ºs (2), Dactilógrafo 2.º del Laboratorio (1), Químico Industrial Ayudante 2.º (1), Técnico Electricista (1), Ingeniero Mecánico (1), Fotógrafo 3.º del Laboratorio (1) y Capellán (1)	25.200.—	599	15.094.800.—
18.º	Practicantes 2.ºs (3) y Peluqueros 2.ºs (3)	23.400.—	6	140.400.—
19.º	Dibujante Laboratorio Policia Técnica (1), Visitadoras Sociales 2.ºs (2), Detectives 3.ºs (878), Practicantes 3.ºs (5), Telefonistas 3.ºs (4), Guardias 1.ºs (6), Choferes Laboratorio Policia Técnica (3), y Capellán 2.º (1)	21.600.—	900	19.440.000.—
20.º	Peluqueros 3.ºs (3), Electricista (1), Porteros 1.ºs (3), Choferes 1.ºs (5), Guardias 2.ºs (10) y Carpinteros (2)	19.800.—	24	475.200.—
21.º	Porteros 2.ºs (17), Choferes 2.ºs (11)	18.000.—	28	504.000.—
22.º	Porteros 3.ºs (21), Guardias 3.ºs (22) Choferes 3.ºs (8) y Arpirantes a Detectives (50)	16.800.—	101	1.696.800.—

Total 2,249 empleados, con 59,390,200 pesos".

El señor UNDURRAGA. — ¿Quiénes firman, señor Presidente?

El señor PROSECRETARIO. — Los Honorables señores Faivovich, Fonseca, Pulgar, Vargas Puebla, Rossetti, Araya y Ahumada.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FAIVOVICH. — Honorable Cámara, sobre esta indicación renovada, quiero dar a conocer algunos antecedentes a fin de destruir ciertos comentarios que he oído y, particularmente, aquél que incide en el hecho de haberse presentado esta indicación solamente en el segundo trámite.

Si los Honorables Diputados leen el informe, se encontrarán con que la Comisión de Hacienda prestó su acogida a una serie de iniciativas del Gobierno, que se traducen en modificaciones y en mejoramientos de varios servicios, tales como la Dirección General de Auxilio Social, la Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, de Protección a la Infancia y Adolescencia, Dirección del Registro Civil, Ministerio de Tierras, etc.

En estas circunstancias, el Gobierno incluye también en la moción de encasillamiento, a la Dirección General de Investigaciones; pero ocurrió, por desgracia, que la Comisión de Hacienda rechazó íntegramente esta indicación, a diferencia de lo que ocurrió con las otras, que fueron estudiadas y aprobadas parcial o totalmente.

De ahí que la Honorable Cámara se encuentre ahora en la situación especial de considerar una moción del Ejecutivo, que ya ha sido rechazada totalmente por la Comisión de Hacienda.

El señor CARDENAS. — Por la mayoría de la Comisión de Hacienda.

El señor FAIVOVICH. — Es decir, la mayoría de la Comisión de Hacienda no entró a considerar siquiera si había justicia o no en mejorar la situación del personal de Investigaciones.

Ahora bien, debo pedir a la Honorable Cámara, y les ruego a los Honorables Diputados que acojan mi petición, que esta materia sea tratada sin espíritu partidista y olvidando posibles odiosidades que, muchas veces, por razones políticas, pueden hacerse presentes y gravitar en la discusión y resolución de este problema.

El Gobierno expresó que no había remitido antes este proyecto, que lo había retenido porque esperaba un informe de la Contraloría General de la República, que decidiera si este Servicio es de orden civil o no.

Dicho informe ya ha sido evacuado por la Contraloría y viene a ratificar las expresiones de la ley N.º 5,180, de junio de 1933, que organizó y fijó la planta y sueldos de esta Institución, y que la declaró como entidad civil, dependiente en forma directa del Ministerio del Interior.

Con posterioridad, desde el año 1938, por la ley N.º 6,180, que modificó la planta y los sueldos de este personal, se ratificó también este concepto de entidad civil.

Sin embargo, en el primer semestre de 1944 se despachó por el Parlamento la ley N.º 7,782, que fijó sueldos y grados para el personal de Carabineros, la que hacia extensiva algunos de sus preceptos al Servicio de Investigaciones. En efecto, en el artículo 22, se aumentaron cien pesos mensuales los sueldos bases del personal comprendido entre los grados 12 y 23.

En el artículo 23 se dió a este personal derecho a gozar de quinquenios, se le concedió la asignación familiar y se le fijó el rancho en una suma determinada.

Ocurre, pues, que este personal, desde el momento en que, el año 1932, por Decreto N.º 5,115, se desglosó del Servicio de Carabineros es una entidad civil reconocida por la ley.

Entonces, si es un organismo civil, es lógico que sea considerado en este proyecto de ley que estamos estudiando y, si el Ejecutivo no envió el Mensaje en el primer momento, cuando remitió su proyecto, después subsanó esta omisión. Y así como la Comisión de Hacienda entró a considerar los mensajes del Ejecutivo, que mejoraban la situación de muchos otros servicios civiles, era lógico que ella hubiera procedido con este Servicio en la misma forma. Desgraciadamente, no lo hizo así.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Faivovich.

Acordado.

El señor FAIVOVICH. — De manera, pues, que lo que la Honorable Cámara, debería hacer, en una expresión de justicia, sería acoger el Mensaje del Ejecutivo, que aparece renovado en esta oportunidad, y encasillar al personal de Investigaciones.

Quiero dar a conocer la situación de miseria en que se debate este personal, tomando como antecedente, como tipo, al personal de detectives 1.ºs, detectives 2.ºs y detectives 3.ºs, que son los que constituyen la masa enorme de esta entidad.

El detective 1.º, casado, gana actualmente, incluyendo en la suma que voy a dar todas las regalías que por la ley le corresponden, \$ 1,900 y el soltero, \$ 1,461. El detective 2.º, casado, gana \$ 1,745, y el soltero, \$ 1,319. El detective 3.º, casado, gana \$ 1,527, y el soltero, \$ 1,129.

Debo hacer presente que para llegar a ser detective 1.º, se necesitan de diez a doce años de servicios, y para llegar a detective 2.º, se necesitan, como *mínimum*, seis o más años de detective 3.º.

2.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE MIEMBRO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Faivovich, ruego a Su Señoría permitir a la Mesa solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para dar cuenta de un cambio de Comisión.

Acordado.

El Honorable señor Osorio renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Chiorrini.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán esta renuncia y este reemplazo.

Acordado.

3.—RATIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL. — SEGUNDO INFORME.

El señor COLOMA (Presidente). — Puedo continuar. Su Señoría.

El señor FAIVOVICH. — He dado estos antecedentes a la Honorable Cámara, a fin de justificar la petición formulada por el Gobierno, y que algunos Diputados hemos hecho nuestro en

el sentido de encasillar también a este personal y mejorarle sus rentas.

Debo hacer presente que esta iniciativa significa un mayor gasto de más o menos nueve millones de pesos...

El señor COLOMA (Presidente). — Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción